



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 186, fecha: miércoles, 30 de Septiembre de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:5412d1daadc3757159602abb0e6f3e12ae1f5665

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DGPEM QUE OTORGA A VEGA SOLAR, S.L.U., LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA VEGA SOLAR Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y LA COMUNIDAD DE MADRID

BOP-GU-2026 -
2529

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA DISTINCIÓN "FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL DE GUADALAJARA".

BOP-GU-2026 -
2531

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES "PRÍNCIPE FELIPE"

BOP-GU-2026 -
2530

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INICIO PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN SALDOS INICIALES, OBLIGACION RECONOCIDA Y PAGO ORDENADO FIANZAS.

BOP-GU-2026 -
2532

AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3 AL VIGENTE PRESUPUESTO GENERAL DE 2026, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2026 -
2533

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

ACUERDO PARA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA OBRAS VELATORIO MUNICIPAL

BOP-GU-2026 -
2534

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 2M/2026 DE SUPLEMENTO DE DRÉDITO

BOP-GU-2026 -
2535



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DGPEM QUE OTORGA A VEGA SOLAR, S.L.U., LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA VEGA SOLAR Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y LA COMUNIDAD DE MADRID

2529

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Vega Solar, S.L.U., la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la planta fotovoltaica Vega Solar, de 39,93 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Tórtola de Henares, Guadalajara, Chiloeches, y Pozo de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara; y en los términos municipales de Santorcaz, Los Santos de la Humosa, y Alcalá de Henares, en la Comunidad de Madrid.

Vega Solar, S.L.U. solicitó, con fecha 28 de abril de 2021, subsanada con fecha 26 de mayo de 2021, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Vega Solar de 37,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Tórtola de Henares y Guadalajara, en la provincia de Guadalajara.

Mediante Resolución de 5 de junio de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Vega Solar, S.L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Vega Solar de 34,98 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Tórtola de Henares y Guadalajara, en la provincia de Guadalajara, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 142, de 15 de junio de 2023.

Vega Solar, S.L.U., solicita, con fecha 18 de julio de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones presentadas, autorización administrativa de construcción, y declaración en concreto, de utilidad pública, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para la instalación fotovoltaica Vega Solar, de 39,93 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Guadalajara y Tórtola de Henares, en la provincia de Guadalajara.

Con fecha 15 de noviembre de 2023, Vega Solar, S.L.U. presenta solicitud de desistimiento temporal del trámite de declaración de utilidad pública del proyecto.

Mediante Resolución de 3 de septiembre de 2024 de la Dirección General de



Política Energética y Minas, se otorgó a Vega Solar, S.L.U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Vega Solar de 39,93 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Tórtola de Henares y Guadalajara, en la provincia de Guadalajara, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.

Vega Solar, S.L.U., solicita, con fecha 31 de enero de 2025, declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación fotovoltaica Vega Solar, de 39,93 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Guadalajara y Tórtola de Henares, en la provincia de Guadalajara.

Por otro lado, mediante Resolución de 5 de junio de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Acequia Solar, S.L.U. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Acequia Solar, de 42,5 MW de potencia instalada, y para sus infraestructuras de evacuación, ubicado en los términos municipales de Yunquera de Henares, Fontanar, Tórtola de Henares, Guadalajara, Chiloeches, Pozo de Guadalajara, Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares, en las provincias de Guadalajara y Madrid, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 142, de 15 de junio de 2023.

Mediante Resolución de 3 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Acequia Solar, S.L.U. autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Acequia Solar, de 43,23 MW de potencia instalada, y para sus infraestructuras de evacuación, ubicado en los términos municipales de Yunquera de Henares, Fontanar, Tórtola de Henares, Guadalajara, Chiloeches, Pozo de Guadalajara, Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares, en las provincias de Guadalajara y Madrid, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 221, de 12 de septiembre de 2024.

Con fechas 19 de noviembre de 2020 y 1 de junio de 2023, Vega Solar, S.L.U., y Acequia Solar, S.L.U., entre otros, firmaron un acuerdo para el desarrollo y tramitación de infraestructuras de evacuación, en cuyo contenido se refleja la posibilidad de la cesión de las infraestructuras de evacuación de aquellos proyectos pertenecientes a cualquiera de los promotores siempre y cuando no alcancen los permisos necesarios o no puedan continuar con la tramitación de su respectivo procedimiento.

Con fecha 22 de diciembre de 2025 y 4 de febrero de 2026, Vega Solar, S.L.U. solicitó transmisión de la titularidad a su favor, de parte de la infraestructura de evacuación del parque fotovoltaico Acequia Solar, con código de expediente asociado SGIISE/PFot-602. En concreto, las que se enumeran a continuación:

- La subestación eléctrica transformadora Taracena 30/220 kV, ubicada en el término municipal de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación eléctrica transformadora Taracena 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta el apoyo 56 de la línea eléctrica a 220 kV que conecta la SET



Taracena con la SE Colectora Alcalá II, afectando al término municipal de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara.

- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación con origen en el apoyo 56 de la línea eléctrica a 220 kV que conecta la SET Taracena con la SE Colectora Alcalá II, discurriendo su trazado hasta la subestación eléctrica Colectora Alcalá II, afectando a los términos municipales de Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Chiloeches, Los Santos de la Humosa, Santorcaz y Alcalá de Henares, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid.
- La ampliación de la subestación Colectora Alcalá II 220 kV, ubicada en el término municipal de Alcalá de Henares, en la Comunidad de Madrid.

Mediante Resolución de fecha 31 de julio de 2026 de la Dirección General de Política Energética y Minas, previo informe favorable de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, se acordó la transmisión de titularidad de determinadas infraestructuras de evacuación asociadas al expediente SGIISE/PFot-602, titularidad de Acequia Solar, S.L.U., a favor de Vega Solar, S.L.U., en particular la subestación eléctrica transformadora Taracena 30/220 kV, las líneas eléctricas de evacuación a 220 kV asociadas y la ampliación de la subestación Colectora Alcalá II 220 kV, todo ello a los efectos de su integración en el expediente SGIISE/PFot-601, manteniéndose las condiciones técnicas y ambientales establecidas en las autorizaciones previamente otorgadas.

Por todo ello, los trámites de información pública y consultas efectuados en el expediente SGIISE/PFot-602 se incorporan al presente expediente a los efectos de la tramitación de la declaración, en concreto, de utilidad pública.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid de conformidad con lo previsto en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, y del Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de Canal de Isabel II, S.A., de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM), de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de



Castilla-La Mancha, y de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructura de la Comunidad de Madrid, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Entidad Pública Empresarial de Suelo adscrita al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana que pone de manifiesto que, tras contrastar la información publicada, la parcela registrada a nombre de este organismo no pertenece al mismo, por lo que se han iniciado los trámites oportunos para rectificar dicho error, solicitando la baja en la Gerencia de Catastro de la parcela de referencia. Se ha dado traslado al promotor, que presta conformidad a dicha declaración. Se da traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 147.2. del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados la Delegación Provincial (Vías Pecuarias) de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, Telefónica de España S.A.U., Enagás Transporte S.A.U., el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, el Ayuntamiento de Guadalajara, Alfanar Energía España, S.L.U., Ayuntamiento de Santorcaz, Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, Ayuntamiento de Alcalá de Henares, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Urbanismo de la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico, la Dirección General de Servicios e Inspección del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Viceconsejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación en el Boletín Oficial del Estado, núm. 144, de 16 de junio de 2025, el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 221, de 16 de septiembre de 2025, el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, núm. 102, de 29 de mayo de 2025, el 12 de septiembre de 2025 en el diario "ABC", el 8 de septiembre de 2025 en el diario "Nueva Alcarria", y con la exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tórtola del Henares (con fecha de 29 de mayo de 2025), el Ayuntamiento de Guadalajara (con fecha 28 de mayo de 2025), el Ayuntamiento de Alcalá de Henares (con fecha 5 de septiembre de 2025), el Ayuntamiento de



Santorcaz (con fecha 4 de septiembre de 2025), el Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa (con fecha 8 de octubre de 2025). Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

La Dependencia de Industria y Energía en Guadalajara y el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid emitieron informes el 22 de octubre de 2025 y 2 de diciembre de 2025 respectivamente.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con fecha 1 de junio de 2023, el promotor firma acuerdo para el desarrollo de infraestructuras comunes de interconexión del nudo Alcalá II 220 kV con: Acequia Solar, S.L.U., (FV Acequia Solar, SGIISE/PFot-602), Alfamar Energía España, S.L. (FV Haza del Sol, SGIISE/PFot-492; y PE El Mochal, SGIISE/PEol-471), y ES Planta Solar 3, S.L. (FV Navajo, SGIISE/PFot-451).

Asimismo, con fecha 19 de noviembre de 2020, el promotor firma acuerdo para el uso compartido de las infraestructuras de evacuación en los nudos de la subestación de transporte Alcalá II 220 kV y Cisneros 220 kV con: Acequia Solar, S.L.U., (FV Acequia Solar, SGIISE/PFot-602), Chapina Solar, S.L. (FV Chapina Solar, SGIISE/PFot-331), Formentor Solar, S.L. (FV Formentor Solar, SGIISE/PFot-332), Caravón Solar, S.L. (FV Caravón Solar, SGIISE/PFot-330), Nortada Solar, S.L. (FV Nortada Solar, SGIISE/PFot-392), ES Planta Solar 3, S.L. (FV Navajo, SGIISE/PFot-451), Energías Fotovoltaicas Soluz, S.L. (FV Cisne I, SGIISE/PFot-782; y FV Cisne II, SGIISE/PFot-783) y Aton Fotovoltaicas, S.L. (FV Cisne III, SGIISE/PFot-784; y FV Cisne IV, SGIISE/PFot-785).

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas e incorporadas en la resolución, y ha identificado, en la relación de bienes y derechos afectados publicada en los boletines oficiales correspondientes a este procedimiento, aquellas parcelas respecto de las cuales dispone de título jurídico válido, quedando estas fuera de la presente resolución.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas



RESUELVE

Único. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la planta fotovoltaica Vega Solar de 39,93 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Tórtola de Henares, Guadalajara, Chiloeches, y Pozo de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara; y en los términos municipales de Santorcaz, Los Santos de la Humosa, y Alcalá de Henares, en la Comunidad de Madrid, para la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor, incluidos en el Anexo de la presente Resolución, y que actualiza la relación publicada el 16 de junio de 2025 en el Boletín Oficial del Estado núm. 144, el 10 de septiembre de 2025 en el Boletín Oficial del Estado núm. 218, el 29 de mayo de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 102, el 12 de septiembre de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el 16 de septiembre de 2025 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 221, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 23 de septiembre de 2026. El Director General, Manuel García Hernández.

ANEXO

Instalación generadora “Vega Solar”

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
9	15	19346A009000150000GD	Tórtola de Henares
9	16	19346A009000160000GX	Tórtola de Henares



Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
9	17	19346A009000170000GI	Tórtola de Henares
9	18	19346A009000180000GJ	Tórtola de Henares
9	19	19346A009000190000GE	Tórtola de Henares
9	20	19346A009000200000GI	Tórtola de Henares
9	21	19346A009000210000GJ	Tórtola de Henares
9	31	19346A009000310000GA	Tórtola de Henares
9	34	19346A009000340000GG	Tórtola de Henares
9	35	19346A009000350000GQ	Tórtola de Henares
9	39	19346A009000390000GF	Tórtola de Henares
9	40	19346A009000400000GL	Tórtola de Henares
9	43	19346A009000430000GM	Tórtola de Henares
9	44	19346A009000440000GO	Tórtola de Henares
9	45	19346A009000450000GK	Tórtola de Henares
9	46	19346A009000460000GR	Tórtola de Henares
9	47	19346A009000470000GD	Tórtola de Henares
9	48	19346A009000480000GX	Tórtola de Henares
9	49	19346A009000490000GI	Tórtola de Henares
9	51	19346A009000510000GX	Tórtola de Henares
9	55	19346A009000550000GS	Tórtola de Henares
9	5095	19346A009050950000GD	Tórtola de Henares
9	10013	19346A009100130000GU	Tórtola de Henares
9	10014	19346A009100140000GH	Tórtola de Henares

Línea subterránea a 30 kV "Vega Solar"

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
8	1	19346A008000010000GF	Tórtola de Henares
8	4	19346A008000040000GK	Tórtola de Henares
8	5	19346A008000050000GR	Tórtola de Henares
8	51	19346A008000510000GU	Tórtola de Henares
8	9306	19346A008093060000GQ	Tórtola de Henares



Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
8	9308	19346A008093080000GL	Tórtola de Henares
9	9	19346A009000090000GO	Tórtola de Henares
9	11	19346A009000110000GM	Tórtola de Henares
9	12	19346A009000120000GO	Tórtola de Henares
9	13	19346A009000130000GK	Tórtola de Henares
9	16	19346A009000160000GX	Tórtola de Henares
9	17	19346A009000170000GI	Tórtola de Henares
9	19	19346A009000190000GE	Tórtola de Henares
9	31	19346A009000310000GA	Tórtola de Henares
9	45	19346A009000450000GK	Tórtola de Henares
9	46	19346A009000460000GR	Tórtola de Henares
9	47	19346A009000470000GD	Tórtola de Henares
9	48	19346A009000480000GX	Tórtola de Henares
9	49	19346A009000490000GI	Tórtola de Henares
9	51	19346A009000510000GX	Tórtola de Henares
9	52	19346A009000520000GI	Tórtola de Henares
9	54	19346A009000540000GE	Tórtola de Henares
9	55	19346A009000550000GS	Tórtola de Henares
9	9004	19346A009090040000GO	Tórtola de Henares
9	10011	19346A009100110000GS	Tórtola de Henares
9	10013	19346A009100130000GU	Tórtola de Henares
9	10016	19346A009100160000GA	Tórtola de Henares
503	9005	19900C503090050000UB	Guadalajara
504	1	19900C504000010000UM	Guadalajara
504	2	19900C504000020000UO	Guadalajara
504	3	19900C504000030000UK	Guadalajara
504	5002	19900C504050020000UA	Guadalajara
504	5045	19900C504050450000UF	Guadalajara
504	9013	19900C504090130000UA	Guadalajara
504	9014	19900C504090140000UB	Guadalajara



Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
95469	03	9546903VL8094N0001SQ	Tórtola de Henares

Subestación eléctrica transformadora "Taracena 30/220 kV"

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
504	3	19900C504000030000UK	Guadalajara

Línea eléctrica subterránea a 220 kV "SET Taracena - Apoyo 56 de la L/220 kV «SET Taracena - SE Colectora Alcalá II»"

TRAMO 1			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
504	3	19900C504000030000UK	Guadalajara
504	5006	19900C504050060000UQ	Guadalajara
503	9005	19900C503090050000UB	Guadalajara
503	5025	19900C503050250000UA	Guadalajara
503	5004	19900C503050040000UF	Guadalajara
503	10210	19900C503102100000UD	Guadalajara
503	9011	19900C503090110000UQ	Guadalajara
503	210	19900C503002100000UQ	Guadalajara
503	206	19900C503002060000UG	Guadalajara
503	204	19900C503002040000UB	Guadalajara

Línea eléctrica aérea a 220 kV "SET Taracena - Apoyo 56 de la L/220 kV «SET Taracena - SE Colectora Alcalá II»"

TRAMO 2			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
503	204	19900C503002040000UB	Guadalajara
503	203	19900C503002030000UA	Guadalajara

Línea eléctrica aérea a 220 kV "Apoyo 56 de la L/220 kV «SET Taracena - SET Colectora Alcalá II» - SE Colectora Alcalá II"



TRAMO 1			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
503	9005	19900C503090050000UB	Guadalajara
503	204	19900C503002040000UB	Guadalajara
503	203	19900C503002030000UA	Guadalajara
503	5021	19900C503050210000UZ	Guadalajara
503	5019	19900C503050190000UU	Guadalajara
503	5018	19900C503050180000UZ	Guadalajara
503	5010	19900C503050100000UK	Guadalajara
503	9003	19900C503090030000UW	Guadalajara
503	5015	19900C503050150000UJ	Guadalajara
503	5016	19900C503050160000UE	Guadalajara
503	5013	19900C503050130000UX	Guadalajara
503	5012	19900C503050120000UD	Guadalajara
503	313	19900C503003130000UO	Guadalajara
503	9004	19900C503090040000UA	Guadalajara
507	183	19900C507001830000UL	Guadalajara
507	5079	19900C507050790000UI	Guadalajara
507	182	19900C507001820000UP	Guadalajara
507	5143	19900C507051430000UX	Guadalajara
507	5142	19900C507051420000UD	Guadalajara
507	5150	19900C507051500000US	Guadalajara
507	5149	19900C507051490000UU	Guadalajara
507	5144	19900C507051440000UI	Guadalajara
507	5141	19900C507051410000UR	Guadalajara
507	5138	19900C507051380000UR	Guadalajara
507	5136	19900C507051360000UO	Guadalajara
506	9013	19900C506090130000UK	Guadalajara
506	5270	19900C506052700000US	Guadalajara
506	5268	19900C506052680000UZ	Guadalajara
506	9014	19900C506090140000UR	Guadalajara



TRAMO 1			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
506	179	19900C506001790000UK	Guadalajara
506	5279	19900C506052790000UQ	Guadalajara
506	9011	19900C506090110000UM	Guadalajara
506	5080	19900C506050800000UZ	Guadalajara
506	5361	19900C506053610000UI	Guadalajara
506	5082	19900C506050820000UH	Guadalajara
506	5084	19900C506050840000UA	Guadalajara
506	5097	19900C506050970000UO	Guadalajara
506	5085	19900C506050850000UB	Guadalajara
506	5096	19900C506050960000UM	Guadalajara
506	5088	19900C506050880000UQ	Guadalajara
506	5095	19900C506050950000UF	Guadalajara
506	6196	19900C506061960000UO	Guadalajara
506	5087	19900C506050870000UG	Guadalajara
506	5091	19900C506050910000UQ	Guadalajara
506	5105	19900C506051050000UE	Guadalajara
506	5106	19900C506051060000US	Guadalajara
506	5117	19900C506051170000UG	Guadalajara
506	5116	19900C506051160000UY	Guadalajara
506	5108	19900C506051080000UU	Guadalajara
506	5109	19900C506051090000UH	Guadalajara
506	5110	19900C506051100000UZ	Guadalajara
506	5111	19900C506051110000UU	Guadalajara
506	5112	19900C506051120000UH	Guadalajara
506	5113	19900C506051130000UW	Guadalajara
506	5114	19900C506051140000UA	Guadalajara
506	5125	19900C506051250000UF	Guadalajara
506	9010	19900C506090100000UF	Guadalajara
506	5129	19900C506051290000UR	Guadalajara



TRAMO 1			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
506	5133	19900C506051330000UD	Guadalajara
506	5364	19900C506053640000US	Guadalajara
506	9017	19900C506090170000UI	Guadalajara
506	9004	19900C506090040000UP	Guadalajara
506	5135	19900C506051350000UI	Guadalajara
506	258	19900C506002580000UW	Guadalajara
506	5010	19900C506050100000UJ	Guadalajara
506	5134	19900C506051340000UX	Guadalajara
506	5009	19900C506050090000US	Guadalajara
506	5136	19900C506051360000UJ	Guadalajara
506	5004	19900C506050040000UD	Guadalajara
506	330	19900C506003300000UG	Guadalajara
506	98	19900C506000980000UH	Guadalajara
506	138	19900C506001380000UP	Guadalajara
506	97	19900C506000970000UU	Guadalajara
506	9005	19900C506090050000UL	Guadalajara
506	140	19900C506001400000UQ	Guadalajara
506	9001	19900C506090010000UY	Guadalajara
5	9019	19900A005090190000BA	Guadalajara
506	145	19900C506001450000UM	Guadalajara
5	92	19900A005000920000BH	Guadalajara
506	141	19900C506001410000UP	Guadalajara
5	90	19900A005000900000BZ	Guadalajara
5	89	19900A005000890000BH	Guadalajara
5	80	19900A005000800000BR	Guadalajara
5	83	19900A005000830000BI	Guadalajara
5	84	19900A005000840000BJ	Guadalajara
5	88	19900A005000880000BU	Guadalajara
5	9005	19900A005090050000BR	Guadalajara



TRAMO 1			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
5	109	19900A005001090000BX	Guadalajara
5	108	19900A005001080000BD	Guadalajara
5	326	19900A005003260000BF	Guadalajara
5	110	19900A005001100000BR	Guadalajara
5	327	19900A005003270000BM	Guadalajara
5	111	19900A005001110000BD	Guadalajara
5	113	19900A005001130000BI	Guadalajara
5	9007	19900A005090070000BX	Guadalajara
5	131	19900A005001310000BQ	Guadalajara
5	133	19900A005001330000BL	Guadalajara
5	134	19900A005001340000BT	Guadalajara
5	145	19900A005001450000BI	Guadalajara
5	147	19900A005001470000BE	Guadalajara
5	143	19900A005001430000BD	Guadalajara
5	149	19900A005001490000BZ	Guadalajara
5	167	19900A005001670000BF	Guadalajara
5	170	19900A005001700000BF	Guadalajara
5	171	19900A005001710000BM	Guadalajara
5	166	19900A005001660000BT	Guadalajara
5	172	19900A005001720000BO	Guadalajara
5	174	19900A005001740000BR	Guadalajara
5	173	19900A005001730000BK	Guadalajara
5	9009	19900A005090090000BJ	Guadalajara
5	185	19900A005001850000BU	Guadalajara
5	186	19900A005001860000BH	Guadalajara
5	187	19900A005001870000BW	Guadalajara
5	188	19900A005001880000BA	Guadalajara
5	189	19900A005001890000BB	Guadalajara
5	191	19900A005001910000BA	Guadalajara



TRAMO 1			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
5	192	19900A005001920000BB	Guadalajara
5	190	19900A005001900000BW	Guadalajara
5	204	19900A005002040000BR	Guadalajara
5	9010	19900A005090100000BX	Guadalajara
5	205	19900A005002050000BD	Guadalajara
5	208	19900A005002080000BJ	Guadalajara
5	209	19900A005002090000BE	Guadalajara
5	210	19900A005002100000BI	Guadalajara
5	212	19900A005002120000BE	Guadalajara
5	224	19900A005002240000BG	Guadalajara
5	217	19900A005002170000BW	Guadalajara
5	222	19900A005002220000BB	Guadalajara
5	216	19900A005002160000BH	Guadalajara
5	219	19900A005002190000BB	Guadalajara
63	130	19900B063001300000FJ	Guadalajara
63	131	19900B063001310000FE	Guadalajara
63	129	19900B063001290000FS	Guadalajara
63	128	19900B063001280000FE	Guadalajara
63	178	19900B063001780000FL	Guadalajara
63	127	19900B063001270000FJ	Guadalajara
63	180	19900B063001800000FP	Guadalajara
63	170	19900B063001700000FH	Guadalajara
63	126	19900B063001260000FI	Guadalajara
63	124	19900B063001240000FD	Guadalajara
63	9002	19900B063090020000FW	Guadalajara
63	115	19900B063001150000FT	Guadalajara
63	123	19900B063001230000FR	Guadalajara
63	121	19900B063001210000FO	Guadalajara
63	16	19900B063000160000FP	Guadalajara



TRAMO 1			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
63	43	19900B063000430000FA	Guadalajara
63	42	19900B063000420000FW	Guadalajara
63	48	19900B063000480000FP	Guadalajara
63	47	19900B063000470000FQ	Guadalajara
63	44	19900B063000440000FB	Guadalajara
63	45	19900B063000450000FY	Guadalajara
63	46	19900B063000460000FG	Guadalajara
63	52	19900B063000520000FL	Guadalajara
62	9001	19900B062090010000FQ	Guadalajara
62	129	19900B062001290000FB	Guadalajara
62	130	19900B062001300000FW	Guadalajara
62	128	19900B062001280000FA	Guadalajara
62	126	19900B062001260000FH	Guadalajara
62	132	19900B062001320000FB	Guadalajara
62	51	19900B062000510000FK	Guadalajara
62	237	19900B062002370000FM	Guadalajara
62	9002	19900B062090020000FP	Guadalajara
62	185	19900B062001850000FJ	Guadalajara
62	184	19900B062001840000FI	Guadalajara
62	180	19900B062001800000FK	Guadalajara
62	183	19900B062001830000FX	Guadalajara
62	217	19900B062002170000FS	Guadalajara
62	212	19900B062002120000FD	Guadalajara
62	125	19900B062001250000FU	Guadalajara
62	124	19900B062001240000FZ	Guadalajara
62	209	19900B062002090000FD	Guadalajara
62	208	19900B062002080000FR	Guadalajara
62	207	19900B062002070000FK	Guadalajara
62	206	19900B062002060000FO	Guadalajara



TRAMO 1			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
62	202	19900B062002020000FL	Guadalajara
62	205	19900B062002050000FM	Guadalajara
62	204	19900B062002040000FF	Guadalajara
62	203	19900B062002030000FT	Guadalajara
62	198	19900B062001980000FG	Guadalajara
62	98	19900B062000980000FA	Guadalajara
62	197	19900B062001970000FY	Guadalajara
62	97	19900B062000970000FW	Guadalajara
62	95	19900B062000950000FU	Guadalajara
60	9001	19900B060090010000FJ	Guadalajara
60	2	19900B060000020000FR	Guadalajara
60	3	19900B060000030000FD	Guadalajara
60	4	19900B060000040000FX	Guadalajara
60	5	19900B060000050000FI	Guadalajara
60	6	19900B060000060000FJ	Guadalajara
60	14	19900B060000140000FH	Guadalajara
60	13	19900B060000130000FU	Guadalajara
60	15	19900B060000150000FW	Guadalajara
60	12	19900B060000120000FZ	Guadalajara
60	208	19900B060002080000FB	Guadalajara
60	11	19900B060000110000FS	Guadalajara
60	152	19900B060001520000FQ	Guadalajara
60	153	19900B060001530000FP	Guadalajara
60	155	19900B060001550000FT	Guadalajara
60	157	19900B060001570000FM	Guadalajara
60	163	19900B060001630000FR	Guadalajara
60	161	19900B060001610000FO	Guadalajara
60	162	19900B060001620000FK	Guadalajara
60	67	19900B060000670000FD	Guadalajara



TRAMO 1			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
60	62	19900B060000620000FF	Guadalajara
60	70	19900B060000700000FD	Guadalajara
60	66	19900B060000660000FR	Guadalajara
6	133	19900A006001330000BA	Guadalajara
60	65	19900B060000650000FK	Guadalajara
6	134	19900A006001340000BB	Guadalajara
60	9002	19900B060090020000FE	Guadalajara
60	9009	19900B060090090000FB	Guadalajara
6	9225	19900A006092250000BG	Guadalajara
7	52	19900A007000520000BQ	Guadalajara
7	9014	19900A007090140000BL	Guadalajara
7	42	19900A007000420001ZI	Guadalajara
7	39	19900A007000390000BU	Guadalajara
7	9007	19900A007090070000BY	Guadalajara
7	9010	19900A007090100000BY	Guadalajara
7	9004	19900A007090040000BW	Guadalajara
7	40	19900A007000400000BS	Guadalajara
7	9001	19900A007090010000BZ	Guadalajara
9	12	19900A009000120000BO	Guadalajara
9	9009	19900A009090090000BI	Guadalajara
9	11	19900A009000110000BM	Guadalajara
9	9011	19900A009090110000BX	Guadalajara
9	9006	19900A009090060000BR	Guadalajara
10	9022	19900A010090220000BK	Guadalajara
10	26	19900A010000260000BO	Guadalajara
10	9025	19900A010090250000BX	Guadalajara
10	12	19900A010000120000BW	Guadalajara
10	9001	19900A010090010000BZ	Guadalajara
10	11	19900A010000110000BH	Guadalajara



TRAMO 1			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
10	9023	19900A010090230000BR	Guadalajara
10	9003	19900A010090030000BH	Guadalajara
10	9020	19900A010090200000BM	Guadalajara
10	4	19900A010000040000BE	Guadalajara
10	9002	19900A010090020000BU	Guadalajara
10	1	19900A010000010000BX	Guadalajara
TRAMO 3			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
12	9018	19900A012090180000BH	Guadalajara
12	9001	19900A012090010000BT	Guadalajara
1	306	19126A001003060000RS	Chiloeches
1	9078	19126A001090780000RZ	Chiloeches
1	312	19126A001003120000RH	Chiloeches
1	313	19126A001003130000RW	Chiloeches
1	311	19126A001003110000RU	Chiloeches
1	316	19126A001003160000RY	Chiloeches
1	317	19126A001003170000RG	Chiloeches
1	318	19126A001003180000RQ	Chiloeches
1	320	19126A001003200000RG	Chiloeches
1	9079	19126A001090790000RU	Chiloeches
13	1	19900A013000010000BZ	Guadalajara
1	9077	19126A001090770000RS	Chiloeches
1	321	19126A001003210000RQ	Chiloeches
14	15	19900A014000150000BB	Guadalajara
14	9004	19900A014090040000BH	Guadalajara
14	18	19900A014000180000BQ	Guadalajara
14	17	19900A014000170000BG	Guadalajara
14	19	19900A014000190000BP	Guadalajara
14	20	19900A014000200000BG	Guadalajara



TRAMO 3			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
14	10	19900A014000100000BZ	Guadalajara
16	17	19900A016000170000BX	Guadalajara
16	7	19900A016000070000BT	Guadalajara
16	2	19900A016000020000BY	Guadalajara
16	9001	19900A016090010000BL	Guadalajara
1	2	19270A001000020000JP	Pozo de Guadalajara
1	3	19270A001000030000JL	Pozo de Guadalajara
1	9003	19270A001090030000JK	Pozo de Guadalajara
1	110	19270A001001100000JD	Pozo de Guadalajara
1	201	19270A001002010000JO	Pozo de Guadalajara
1	109	19270A001001090000JI	Pozo de Guadalajara
1	179	19270A001001790000JS	Pozo de Guadalajara
1	115	19270A001001150000JS	Pozo de Guadalajara
1	9021	19270A001090210000JA	Pozo de Guadalajara
1	82	19270A001000820000JI	Pozo de Guadalajara
1	81	19270A001000810000JX	Pozo de Guadalajara
1	168	19270A001001680000JO	Pozo de Guadalajara

TRAMO 5			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
5	18	28136A005000180000UE	Santorcaz
5	11	28136A005000110000UO	Santorcaz
5	9005	28136A005090050000UR	Santorcaz
5	10	28136A005000100000UM	Santorcaz
2	9015	28136A002090150000UX	Santorcaz
2	17	28136A002000170000UK	Santorcaz
2	16	28136A002000160000UO	Santorcaz



TRAMO 5			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
2	15	28136A002000150000UM	Santorcaz
2	9003	28136A002090030000UP	Santorcaz
2	5314	28136A002053140000UT	Santorcaz
2	5034	28136A002050340000UR	Santorcaz
2	9007	28136A002090070000UM	Santorcaz
2	5029	28136A002050290000UO	Santorcaz
2	5030	28136A002050300000UF	Santorcaz
2	5027	28136A002050270000UF	Santorcaz
2	5028	28136A002050280000UM	Santorcaz
2	5177	28136A002051770000UA	Santorcaz
2	5176	28136A002051760000UW	Santorcaz
2	5175	28136A002051750000UH	Santorcaz
2	5182	28136A002051820000UY	Santorcaz
2	5061	28136A002050610000UT	Santorcaz
2	5183	28136A002051830000UG	Santorcaz
2	5184	28136A002051840000UQ	Santorcaz
2	5173	28136A002051730000UZ	Santorcaz
2	5174	28136A002051740000UU	Santorcaz
2	5013	28136A002050130000UU	Santorcaz
2	9006	28136A002090060000UF	Santorcaz
2	5172	28136A002051720000US	Santorcaz
2	15299	28136A002152990000UP	Santorcaz
2	5171	28136A002051710000UE	Santorcaz
2	5170	28136A002051700000UJ	Santorcaz



TRAMO 5			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
2	5169	28136A002051690000US	Santorcaz
2	5012	28136A002050120000UZ	Santorcaz
2	5168	28136A002051680000UE	Santorcaz
2	5167	28136A002051670000UJ	Santorcaz
2	5011	28136A002050110000US	Santorcaz
2	5296	28136A002052960000UJ	Santorcaz
2	5297	28136A002052970000UE	Santorcaz
2	5298	28136A002052980000US	Santorcaz
2	5292	28136A002052920000UR	Santorcaz
2	5293	28136A002052930000UD	Santorcaz
2	5010	28136A002050100000UE	Santorcaz
2	5294	28136A002052940000UX	Santorcaz
2	5295	28136A002052950000UI	Santorcaz
2	9004	28136A002090040000UL	Santorcaz
3	1071	28136B003010710000QJ	Santorcaz
2	9002	28136A002090020000UQ	Santorcaz
2	20	28136A002000200000UK	Santorcaz
2	9001	28136A002090010000UG	Santorcaz
3	10	28136A003000100000UH	Santorcaz
3	1030	28136B003010300000QO	Santorcaz
3	1029	28136B003010290000QR	Santorcaz
3	11	28136A003000110000UW	Santorcaz
3	9001	28136A003090010000UU	Santorcaz
3	23	28136A003000230000UF	Santorcaz



TRAMO 5			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
3	26	28136A003000260000UK	Santorcaz
3	24	28136A003000240000UM	Santorcaz
3	25	28136A003000250000UO	Santorcaz
3	9003	28136A003090030000UW	Santorcaz
3	5229	28136A003052290000UO	Santorcaz
1	9011	28136A001090110000UJ	Santorcaz
1	9008	28136A001090080000UJ	Santorcaz
1	920	28136B001009200000QH	Santorcaz
1	9003	28136B001090030000QK	Santorcaz
1	940	28136B001009400000QR	Santorcaz
1	943	28136B001009430000QI	Santorcaz
1	942	28136B001009420000QX	Santorcaz
1	9002	28136B001090020000QO	Santorcaz
1	10909	28136B001109090000QY	Santorcaz
1	909	28136B001009090000QJ	Santorcaz
16	909	28137B016009090000TD	Los Santos de la Humosa
16	908	28137B016009080000TR	Los Santos de la Humosa
16	5007	28137B016050070000TU	Los Santos de la Humosa
16	902	28137B016009020000TL	Los Santos de la Humosa
16	5006	28137B016050060000TZ	Los Santos de la Humosa
16	9001	28137B016090010000TL	Los Santos de la Humosa
15	5003	28137B015050030000TW	Los Santos de la Humosa
15	824	28137B015008240000TY	Los Santos de la Humosa
15	9004	28137B015090040000TI	Los Santos de la Humosa



TRAMO 5			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
15	825	28137B015008250000TG	Los Santos de la Humosa
15	827	28137B015008270000TP	Los Santos de la Humosa
15	5002	28137B015050020000TH	Los Santos de la Humosa

Línea eléctrica subterránea a 220 kV "Apoyo 56 de la L/220 kV «SET Taracena - SET Colectora Alcalá II» - SE Colectora Alcalá II"

TRAMO 2			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
10	9020	19900A010090200000BM	Guadalajara
10	1	19900A010000010000BX	Guadalajara
1	10293	19126A001102930000RI	Chiloeches
1	10292	19126A001102920000RX	Chiloeches
1	253	19126A001002530000RB	Chiloeches
1	306	19126A001003060000RS	Chiloeches

TRAMO 4			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
1	81	19270A001000810000JX	Pozo de Guadalajara
1	168	19270A001001680000JO	Pozo de Guadalajara
6	9003	28136A006090030000UQ	Santorcaz
6	39	28136A006000390000UG	Santorcaz
6	37	28136A006000370000UB	Santorcaz
6	36	28136A006000360000UA	Santorcaz
6	25	28136A006000250000UI	Santorcaz
6	24	28136A006000240000UX	Santorcaz
6	18	28136A006000180000UK	Santorcaz
6	54	28136A006000540000UR	Santorcaz
6	9001	28136A006090010000UY	Santorcaz
5	20	28136A005000200000UJ	Santorcaz
5	21	28136A005000210000UE	Santorcaz



TRAMO 4			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
5	26	28136A005000260000UW	Santorcaz
5	9012	28136A005090120000UJ	Santorcaz
5	18	28136A005000180000UE	Santorcaz
TRAMOS 6 y 7			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
15	827	28137B015008270000TP	Los Santos de la Humosa
15	5002	28137B015050020000TH	Los Santos de la Humosa
15	828	28137B015008280000TL	Los Santos de la Humosa
15	829	28137B015008290000TT	Los Santos de la Humosa
15	830	28137B015008300000TP	Los Santos de la Humosa
15	9002	28137B015090020000TD	Los Santos de la Humosa
15	10836	28137B015108360000TU	Los Santos de la Humosa
15	836	28137B015008360000TK	Los Santos de la Humosa
15	835	28137B015008350000TO	Los Santos de la Humosa
15	840	28137B015008400000TR	Los Santos de la Humosa
15	833	28137B015008330000TF	Los Santos de la Humosa
15	799	28137B015007990000TT	Los Santos de la Humosa
15	9001	28137B015090010000TR	Los Santos de la Humosa
12	597	28137B012005970000TE	Los Santos de la Humosa
12	596	28137B012005960000TJ	Los Santos de la Humosa
12	595	28137B012005950000TI	Los Santos de la Humosa
12	591	28137B012005910000TK	Los Santos de la Humosa
12	9001	28137B012090010000TT	Los Santos de la Humosa
12	589	28137B012005890000TR	Los Santos de la Humosa
14	9001	28137B014090010000TS	Los Santos de la Humosa
14	781	28137B014007810000TH	Los Santos de la Humosa
14	783	28137B014007830000TA	Los Santos de la Humosa
14	782	28137B014007820000TW	Los Santos de la Humosa
14	776	28137B014007760000TZ	Los Santos de la Humosa



TRAMOS 6 y 7			
Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
14	775	28137B014007750000TS	Los Santos de la Humosa
14	774	28137B014007740000TE	Los Santos de la Humosa
14	772	28137B014007720000TI	Los Santos de la Humosa
14	771	28137B014007710000TX	Los Santos de la Humosa
14	9002	28137B014090020000TZ	Los Santos de la Humosa
11	10573	28137B011105730000TX	Los Santos de la Humosa
11	9001	28137B011090010000TD	Los Santos de la Humosa
10	561	28137B010005610000TY	Los Santos de la Humosa
10	562	28137B010005620000TG	Los Santos de la Humosa
10	9001	28137B010090010000TZ	Los Santos de la Humosa
12	9001	28005A012090010000XT	Alcalá de Henares
12	1	28005A012000010000XY	Alcalá de Henares
12	2	28005A012000020000XG	Alcalá de Henares
11	9003	28005A011090030000XI	Alcalá de Henares
11	10001	28005A011100010000XE	Alcalá de Henares



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA DISTINCIÓN "FIESTAS DE INTERÉS TURISTICO PROVINCIAL DE GUADALAJARA".

2531

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 5822/2026). Aprobación inicial del Reglamento de la Diputación Provincial de Guadalajara por el que se crea y regula la distinción "Fiestas de Interés Turístico Provincial de Guadalajara.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Diputación Provincial de Guadalajara por el que se crea y regula la distinción "Fiestas de Interés Turístico Provincial de Guadalajara" que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de anuncio en el BOP, y puesta a disposición del texto en el tablón de anuncios electrónico.

TERCERO.- En el caso presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo anterior, se resolverán por el Pleno mediante la aprobación definitiva del Reglamento. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

REGLAMENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA DISTINCIÓN «FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL DE GUADALAJARA»

PREÁMBULO

La provincia de Guadalajara cuenta con un rico y diverso patrimonio cultural inmaterial integrado por fiestas, en sus más diversas manifestaciones, que son reflejo de la herencia histórico- cultural y etnográfica, forman parte de la identidad de sus municipios y constituyen elementos relevantes para la cohesión social, la transmisión intergeneracional de la cultura y la promoción del territorio.

La celebración de estas fiestas implica un compromiso firme por salvaguardar nuestra singularidad y legado, a través de la conservación y protección de las tradiciones y formas festivas que de ellas emanan.

Además, en la actualidad, estas manifestaciones despiertan un indudable interés



turístico, como elemento que por sí mismo o en conjunción con otros, alcancen la potencialidad de convertirse en auténticos recursos turísticos de primer orden, con capacidad para la atracción de visitantes y dinamización de la economía local.

Ya en 1984 el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara acordó los criterios para la declaración de fiestas de relevante interés turístico provincial, expresando su compromiso firme con el mantenimiento y la promoción de estas manifestaciones populares.

No obstante, el tiempo transcurrido desde aquel acuerdo plenario aconseja dotar de una nueva regulación a esta distinción, acorde con los principios de servicio efectivo a los ciudadanos y objetividad y transparencia de la actuación administrativa, así como cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

La Diputación Provincial de Guadalajara, en el ámbito de sus competencias de cooperación y asistencia a los municipios y de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, considera conveniente disponer de un instrumento propio que permita reconocer institucionalmente aquellas manifestaciones que presentan una especial relevancia para la provincia como forma de apoyo a la conservación, desarrollo y potenciación de estas manifestaciones festivas, dado su impacto en la preservación de nuestro legado socio- histórico- cultural, la creación de oferta turística y el desarrollo económico en la provincia.

Con esta finalidad se crea la distinción «Fiesta de Interés Turístico Provincial de Guadalajara», concebida como un reconocimiento de carácter honorífico, cultural y promocional que se otorgará a aquellas fiestas, actividades o acontecimientos de notorio enraizamiento en la tradición popular de Guadalajara, que supongan una manifestación y puesta en valor de la cultura y tradiciones populares y que contribuyan o puedan contribuir al desarrollo turístico y económico de la provincia de Guadalajara.

La distinción no pretende establecer una categoría administrativa turística equivalente a la Fiesta de Interés Turístico Regional regulada por la normativa autonómica, ni atribuir a las fiestas reconocidas efectos jurídicos propios de esta última. Su finalidad es exclusivamente provincial y se dirige a la protección, reconocimiento, difusión y promoción de las manifestaciones culturales y festivas de especial interés para la provincia.

El reglamento establece un procedimiento basado en los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y concurrencia. La regulación responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y resulta adecuada para alcanzar los objetivos perseguidos sin imponer cargas innecesarias a las entidades locales y organizaciones interesadas.

En virtud de lo expuesto, la Diputación Provincial de Guadalajara, haciendo uso de la potestad reglamentaria que le reconoce el ordenamiento jurídico, aprueba el presente reglamento.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El presente reglamento tiene por objeto crear y regular la distinción institucional denominada «Fiesta de Interés Turístico Provincial de Guadalajara».
2. La distinción tiene como finalidad reconocer aquellas fiestas, celebraciones y manifestaciones culturales, históricas, artísticas, tradicionales, etnográficas o populares desarrolladas en municipios de la provincia que, por su antigüedad, arraigo, singularidad, valor cultural o interés turístico y social presenten una especial relevancia en el ámbito provincial.
3. El reglamento establece los requisitos y procedimiento para la presentación, valoración y resolución de las candidaturas, así como los efectos de la concesión, las condiciones de utilización de la distinción y el procedimiento para su eventual retirada.

Artículo 2. Naturaleza de la distinción.

1. La «Fiesta de Interés Turístico Provincial de Guadalajara» es una distinción institucional propia de la Diputación Provincial, de carácter honorífico, cultural y promocional.
2. La concesión de la distinción no tendrá naturaleza de subvención, ayuda económica, autorización administrativa ni habilitación para el ejercicio de actividad alguna.
3. La concesión de la distinción no generará por sí misma derecho a recibir financiación, subvenciones o ayudas económicas de la Diputación Provincial.
4. La distinción no constituye una declaración administrativa de Fiesta de Interés Turístico Regional ni sustituye, condiciona o limita las competencias que correspondan a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en esta materia.

Artículo 3. Finalidades.

La distinción persigue las siguientes finalidades:

- a. Reconocer el valor de las fiestas y manifestaciones culturales de la provincia.
- b. Contribuir a la conservación del patrimonio cultural inmaterial.
- c. Favorecer la transmisión de las tradiciones entre generaciones.
- d. Reforzar la identidad cultural de los municipios.
- e. Promover el conocimiento de las fiestas entre la población provincial y visitantes.
- f. Contribuir a la promoción turística de los municipios.
- g. Favorecer la dinamización económica y social del territorio.
- h. Facilitar la incorporación de las fiestas reconocidas a actuaciones provinciales de promoción cultural y turística.
- i. Incentivar la mejora de las condiciones de accesibilidad, sostenibilidad e inclusión de las celebraciones.

Artículo 4. Ámbito territorial.



Podrán obtener la distinción las fiestas y manifestaciones que se celebren en el territorio de los municipios de la provincia de Guadalajara.

Cuando una celebración tenga carácter supramunicipal y se desarrolle en varios municipios de la provincia, podrá ser objeto de reconocimiento conjunto, siempre que cumpla los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 5. Compatibilidad con otros reconocimientos.

1. La distinción será compatible con cualquier otro reconocimiento otorgado por Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.
2. La obtención de la distinción provincial no impedirá que la fiesta pueda optar posteriormente a la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional, nacional o a cualquier otro reconocimiento que resulte procedente.
3. La eventual obtención de otro reconocimiento no determinará por sí misma la pérdida de la distinción provincial.

CAPÍTULO II. REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS

Artículo 6. Requisitos generales.

Para poder ser objeto de reconocimiento las fiestas o manifestaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Continuidad en la celebración: celebración de la manifestación festiva de forma continuada e ininterrumpida durante los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, salvo causas de fuerza mayor.
- b. Originalidad, así como calidad y vistosidad de los actos. Se entenderá por celebración original aquella en la que sus elementos esenciales contengan aspectos de particulares respecto de las de naturaleza análoga que se celebren en otras localidades de la provincia.
- c. Raíz histórico-cultural: el hecho o tradición que motiva la celebración, ya sea de carácter histórico, cultural o etnográfico, deberá tener al menos ochenta años de antigüedad.
- d. Capacidad para la atracción de visitantes o repercusión pública de la celebración, con indicación de las cifras de consultas, afluencia de visitantes y repercusión en medios de comunicación.
- e. Celebración de forma periódica y en fecha fácilmente determinable.

De forma excepcional, y bajo informe técnico preceptivo, se podrá dispensar del cumplimiento de uno de los requisitos expuestos, cuando en la manifestación solicitante concurren características de excepcional relevancia, interés o repercusión que sea necesario proteger bajo esta distinción.

Artículo 7. Entidades legitimadas.

La declaración podrá ser solicitada por los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara, así como por las Juntas Vecinales, Asociaciones Culturales o colectivos legalmente constituidos, responsables de la organización de la fiesta cuya



declaración se pretende, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

En el supuesto de que el procedimiento para la declaración de la Fiesta, no se inicie por el Ayuntamiento correspondiente, deberá acompañarse a la solicitud, un informe favorable de dicha Corporación.

Artículo 8. Documentación.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de reconocimiento será la siguiente:

- a. Solicitud de acuerdo con el modelo aprobado en el reglamento (Anexo I).
- b. Documento acreditativo de la representación, cuando proceda.
- c. Memoria, que contendrá:
 1. Descripción de los actos que componen la fiesta o acontecimiento en la actualidad.
 2. Documentación acreditativa de su antigüedad y continuidad, así como de sus antecedentes históricos, culturales y tradicionales.
 3. Información relativa al arraigo y participación ciudadana, con detalle de cómo participan en el desarrollo de la fiesta los colectivos ciudadanos, institucionales y las entidades privadas del entorno
 4. Información sobre repercusión económica, con indicación de ocupación nivel de hostelera, generación de empleo local, impacto en el comercio de la zona, etc.
 5. Información sobre repercusión social, tal como fortalecimiento del tejido asociativo, preservación de la identidad, cohesión intergeneracional, etc.
 6. En su caso, conformidad del Ayuntamiento correspondiente, e informe sobre existencia o no de aportación de recursos económicos propios.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes se dirigirán al Área de Turismo de la Diputación Provincial y podrán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara o en el registro de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes deberán realizarse en el modelo que figura en el anexo a este reglamento y se presentarán exclusivamente por medios electrónicos.
3. El plazo de presentación se abrirá a partir de la entrada en vigor de este reglamento y continuará mientras subsistan sus efectos.
4. La presentación de la solicitud de reconocimiento implica la aceptación de este reglamento y de las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 10. Subsanación.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o la documentación resulte



incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o aporte la documentación necesaria en el plazo legalmente establecido.

Si no se produjera la subsanación se estará a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 11. Instrucción.

1. La instrucción corresponderá al servicio provincial competente en materia de turismo.
2. Recibida la solicitud de declaración, se procederá al estudio de la documentación y a la emisión de los correspondientes informes por las áreas de turismo y de etnografía, teniendo ambos carácter preceptivo y vinculante para la resolución del procedimiento.

Los informes recogerán de forma sucinta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6: continuidad en la celebración, originalidad, calidad y vistosidad de los actos, raíz histórico- cultural, capacidad de atracción de visitantes y celebración de forma periódica y en fecha fácilmente determinable.

Estos últimos extremos se valorarán de acuerdo con la información recogida en la memoria presentada junto con la solicitud.

3. El órgano instructor emitirá, de forma motivada, informe propuesta sobre la declaración o no de la Fiesta como de interés turístico provincial, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por las áreas de Turismo y Etnografía.
4. Se podrán realizar visitas por el personal técnico si se considera oportuno para acreditar el cumplimiento de los requisitos.
5. En caso de que los informes no fueran favorables, se dará audiencia al interesado por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15.

Artículo 12. Propuesta de resolución.

Completada la instrucción se elevará propuesta de resolución.

Artículo 13. Resolución.

La resolución del procedimiento otorgando el reconocimiento de Fiesta de Interés Turístico Provincial de Guadalajara corresponderá al Pleno, a propuesta del Diputado/a que ostente delegación en materia de turismo.

En caso de que los informes no fueran favorables, el órgano competente para la denegación será el Diputado/a que ostente delegación en materia de turismo.

Artículo 14. Efectos de la denegación y prohibición de reiteración.

1. La resolución denegatoria de la declaración pondrá fin a la vía administrativa
2. En el supuesto de que la solicitud sea desestimada, no podrá presentarse una nueva solicitud para la misma Fiesta hasta que transcurra el plazo de tres años, contados a partir de la fecha en que la resolución denegatoria haya



adquirido firmeza.

3. Cualquier solicitud presentada antes de la conclusión de dicho plazo será objeto de inadmisión a trámite mediante resolución dictada al efecto por el órgano competente, sin necesidad de nueva instrucción.

Artículo 15. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento en el registro electrónico de la Diputación Provincial.

La falta de resolución en el plazo indicado permitirá a los solicitantes entender estimada su solicitud por silencio administrativo, tal y como se establece en el artículo 24 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV. EFECTOS DE LA DISTINCIÓN

Artículo 16. Concesión.

La concesión de la distinción dará derecho a la entidad titular a:

- a. Recibir diploma acreditativo
- b. Utilizar la denominación «Fiesta de Interés Turístico Provincial de Guadalajara».
- d. Ser incorporada al Catálogo Provincial.
- e. Ser considerada en las actuaciones provinciales de promoción cultural y turística.

Artículo 17. Catálogo Provincial de Fiestas de Interés Turístico Provincial.

1. Se crea el Catálogo Provincial de Fiestas de Interés Turístico Provincial de Guadalajara.
2. El Catálogo tendrá carácter público y será gestionado por el servicio provincial competente.
3. El Catálogo incluirá, como mínimo:
 - a. Denominación de la fiesta.
 - b. Municipio.
 - c. Fecha de celebración.
 - d. Fecha de concesión.
 - e. Descripción básica.
 - f. Elementos destacados.
 - g. Estado de vigencia de la distinción.

Artículo 18. Distintivo oficial.

1. La Diputación podrá aprobar un distintivo específico para identificar las fiestas reconocidas.
2. Las características gráficas y condiciones de utilización se determinarán mediante las correspondientes normas de identidad y uso.



3. El distintivo no podrá utilizarse de manera que pueda inducir a confusión con distintivos o reconocimientos correspondientes a otras Administraciones distinta de la provincial.

Artículo 19. Promoción provincial.

Las fiestas reconocidas podrán incorporarse a:

- a. Guías y publicaciones.
- b. Campañas turísticas.
- c. Ferias y eventos.
- d. Plataformas digitales.
- e. Material audiovisual.
- f. Programas de promoción cultural.
- g. Otras actuaciones de promoción de la Diputación.

La realización de estas actuaciones estará condicionada a la planificación y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 20. Ausencia de derechos económicos.

La concesión de la distinción no generará de forma directa derecho a subvención, ayuda económica ni financiación por parte de la Diputación.

Las subvenciones que, en su caso, puedan establecerse deberán tramitarse mediante los instrumentos jurídicos y presupuestarios correspondientes.

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES Y MANTENIMIENTO

Artículo 21. Obligaciones de las entidades reconocidas.

Las entidades titulares deberán:

- a. Mantener los elementos esenciales de la fiesta que justificaron su reconocimiento.
- b. Utilizar correctamente la denominación y distintivo.
- c. Comunicar cualquier modificación sustancial de la celebración.
- d. Facilitar información cuando sea requerida por la Diputación.
- e. Colaborar en las actuaciones provinciales de promoción.
- f. Comunicar la eventual suspensión prolongada de la celebración.

Artículo 22. Seguimiento.

La Diputación podrá realizar actuaciones de seguimiento para comprobar la continuidad de las fiestas reconocidas y el mantenimiento de las circunstancias que justificaron la distinción.

El seguimiento podrá incluir la solicitud de información a las entidades titulares y visitas técnicas.

CAPÍTULO VI. RETIRADA DE LA DISTINCIÓN



Artículo 23. Retirada de la distinción.

La distinción como «Fiesta de Interés Turístico Provincial de Guadalajara» tiene carácter indefinido.

La Diputación Provincial podrá no obstante requerir a las entidades beneficiarias de la distinción la justificación de que se mantienen las circunstancias que justificaron la concesión y, cuando existan indicios de su desaparición, iniciar el correspondiente procedimiento de retirada.

Artículo 24. Causas de retirada.

Podrá retirarse la distinción cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Desaparición de la fiesta o manifestación.
- b. Interrupción prolongada de su celebración sin causa justificada de emergencia sanitaria o fuerza mayor. A estos efectos, se entenderá por interrupción prolongada la falta de celebración de la festividad durante tres ediciones consecutivas o cinco alternas
- c. Desaparición sustancial de los elementos esenciales que determinaron su reconocimiento.
- d. Utilización indebida o fraudulenta de la denominación o distintivo.
- e. Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en este reglamento.
- f. Obtención de la distinción mediante datos o documentos falsos o manifiestamente inexactos.
- g. Cualquier otra circunstancia que determine la pérdida sobrevenida de los presupuestos esenciales de la distinción.

Artículo 25. Procedimiento de retirada.

1. La retirada se acordará previa tramitación de procedimiento administrativo.
2. En todo caso, antes de la resolución del procedimiento se dará audiencia a las entidades locales y, en su caso, a otras organizaciones o asociaciones que hubieran formulado la correspondiente solicitud de declaración.
3. La resolución deberá ser motivada.
4. La retirada supondrá la desaparición de la fiesta en la siguiente edición del Catálogo Provincial.
5. La retirada no tendrá carácter sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos.

CAPÍTULO VII. PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 26. Publicidad.

Las resoluciones derivadas de este reglamento y demás actos que deban ser objeto de publicación se publicarán en los medios legalmente establecidos y en la sede electrónica de la Diputación.

Artículo 27. Transparencia.



La Diputación facilitará el acceso a la información pública relacionada con la distinción en los términos establecidos por la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 28. Protección de datos.

El tratamiento de los datos personales derivados de la aplicación del presente reglamento se realizará de conformidad con la normativa europea y estatal en materia de protección de datos personales.

Disposición adicional única. Coordinación con la Administración autonómica.

La Diputación Provincial desarrollará la distinción respetando las competencias atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de turismo y cultura.

La denominación, distintivo y publicidad de la distinción provincial se configurarán de manera que no induzcan a confusión con la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional.

La Diputación podrá establecer mecanismos de colaboración con la Administración autonómica para facilitar la promoción y protección de las manifestaciones reconocidas.

Disposición transitoria única. Declaraciones preexistentes.

Las fiestas que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, hayan sido objeto de reconocimiento institucional por la Diputación Provincial seguirán ostentando dicho título a todos los efectos.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, acuerdos o normas de igual o inferior rango de la Diputación Provincial de Guadalajara se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y transcurrido el plazo legalmente establecido, de conformidad con la legislación reguladora del régimen local.



ANEXO I - SOLICITUD DE DISTINCIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL DE GUADALAJARA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social _____

Domicilio Social _____

NIF _____

Población _____ CP _____

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF: _____

Nombre y Apellidos: _____

Domicilio: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

3. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA DISTINCIÓN

Denominación del evento para el que se solicita el reconocimiento:

Fechas y lugar de celebración:

N.º de años que viene celebrándose la fiesta:

4. CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES

a) Continuidad en la celebración:

b) Originalidad, así como calidad y vistosidad de los actos.

c) Raíz histórico-cultural:



d) Capacidad para la atracción de visitantes o repercusión pública de la celebración

e) Celebración de forma periódica y en fecha fácilmente determinable.

5. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD

- a. Estatutos (Sólo para Asociaciones)
- b. Fotocopia del NIF
- c. Memoria:
 - Descripción de los actos que componen la fiesta o acontecimiento en la actualidad.
 - Documentación acreditativa de su antigüedad y continuidad, así como de sus antecedentes históricos, culturales y tradicionales.
 - Información relativa al arraigo y participación ciudadana.
 - Información sobre repercusión económica.
 - Información sobre repercusión social.
 - En su caso, conformidad del Ayuntamiento correspondiente, e informe sobre existencia o no de aportación de recursos económicos propios.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- A través del presente documento, asumo en nombre propio y solidariamente con las demás personas que constituyen la entidad que represento, cualquier responsabilidad legal que pudiera derivarse con ocasión de la organización y celebración de las actividades promovidas por la misma, eximiendo expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara de cualquier responsabilidad subsidiaria que pudiera serle reclamada por tales actividades.

La persona abajo firmante, SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en el Reglamento de la Diputación Provincial de Guadalajara por el que se crea y regula la distinción "Fiesta de Interés Turístico Provincial de Guadalajara" y reuniendo los requisitos exigidos en el mismo, le sea concedida la distinción y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos en caso de ser requerido para ello.



Firma electrónica del documento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para fiestas tradicionales de Guadalajara.

Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, del tratamiento, y oposición, mediante solicitud a través del registro electrónico de esta Administración dirigida al Delegado de Protección de Datos de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 28 de septiembre de 2026. El Presidente José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES "PRÍNCIPE FELIPE"

2530

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

(Expediente 4867/2026). Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes "Príncipe Felipe".

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes "Príncipe Felipe" que se anexa al presente documento.

SEGUNDO.- Someter el Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de anuncio en el BOP, y puesta a disposición del texto en el tablón de anuncios electrónico.

TERCERO.- En el caso presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo anterior, se resolverán por el Pleno mediante la aprobación definitiva de la ordenanza.

Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

«PRÍNCIPE FELIPE»

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Finalidad

Artículo 3. Naturaleza

Artículo 4. Ámbito subjetivo

Artículo 5. Principios de convivencia



TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y ÓRGANOS

Artículo 6. Órganos

Artículo 7. Presidencia

Artículo 8. Dirección

Artículo 9.1. Comisión de Admisión

Artículo 9.2. Consejo de Convivencia y Disciplina Artículo 10. Representación de residentes

TÍTULO III. RESIDENTES

Artículo 11. Proceso de adjudicación de plazas, Beneficiarios Adquisición de la Condición de Residente.

Artículo 12. Aceptación y depósito de fianza.

Artículo 13. Derechos

Artículo 14. Obligaciones

TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO

Artículo 15. Curso académico Artículo 16. Vacaciones

Artículo 17. Exámenes extraordinarios

Artículo 18. Horarios

Artículo 19. Entradas y salidas

Artículo 20. Conserjería

Artículo 21. Visitas

Artículo 22. Habitaciones

Artículo 23. Acceso a habitaciones

Artículo 24. Silencio

Artículo 25. Comedor

Artículo 26. Alcohol y drogas

Artículo 27. Tabaco

Artículo 28. Animales



Artículo 29. Aparatos eléctricos

Artículo 30. Seguridad

TÍTULO V. CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 31. Principio de prevención

Artículo 32. Mediación

Artículo 33. Violencia, acoso y discriminación

Artículo 34. Novatadas

TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35. Ámbito de aplicación

Artículo 36. Principios

CAPÍTULO II. TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Artículo 37. Faltas muy graves Artículo 38. Faltas graves Artículo 39. Faltas leves

CAPÍTULO III. SANCIONES

Artículo 40. Sanciones

Artículo 41. Faltas leves

Artículo 42. Faltas graves Artículo 43. Faltas muy graves

Artículo 44. Reparación de daños

CAPÍTULO IV. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y PRESCRIPCIÓN

Artículo 45. Extinción de la responsabilidad disciplinaria

Artículo 46. Prescripción

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47. Procedimiento disciplinario

CAPÍTULO II. INICIACIÓN

Artículo 48. Iniciación

Artículo 49. Información previa



Artículo 50. Acuerdo de iniciación

CAPÍTULO III. INSTRUCCIÓN

Artículo 51. Instructor

Artículo 52. Abstención y recusación

Artículo 53 Pliego de cargos

Artículo 54. Alegaciones

Artículo 55. Prueba

Artículo 56. Propuesta de resolución

CAPÍTULO IV. TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 57. Audiencia

Artículo 58. Resolución

Artículo 59. Recursos

TÍTULO VIII. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE

Artículo 60. Causas

Artículo 61. Desalojo

TÍTULO IX. SERVICIOS

Artículo 62. Alojamiento

Artículo 63. Limpieza

Artículo 64. Comedor

Artículo 65. Lavandería

Artículo 66. Wifi

Artículo 67. Salas de estudio Artículo 68. Salas de ocio

TÍTULO X. SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO I. SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Artículo 69. Emergencias

Artículo 70. Videovigilancia



CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 71. Protección de datos

Artículo 72. Responsable del tratamiento

Artículo 73. Finalidades del tratamiento

Artículo 74. Base jurídica del tratamiento

CAPÍTULO III. DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Artículo 75. Derechos de protección de datos

Artículo 76. Información al interesado

CAPÍTULO IV. TRATAMIENTO DE IMÁGENES Y GRABACIONES

Artículo 77. Captación de imágenes

Artículo 78. Consentimiento para el uso de imágenes

Artículo 79. Revocación del consentimiento

Artículo 80. Limitaciones de uso

CAPÍTULO V. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Artículo 81. Deber de confidencialidad

Artículo 82. Medidas técnicas y organizativas

CAPÍTULO VI. PUBLICACIONES Y REDES SOCIALES

Artículo 83. Difusión institucional

Artículo 84. Prohibición de difusión no autorizada

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Normativa supletoria

Disposición adicional segunda. Adaptación legal

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición transitoria única. Procedimientos iniciados con anterioridad

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación del Reglamento anterior



DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Desarrollo

Disposición final segunda. Interpretación Disposición final tercera. Entrada en vigor

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES «PRÍNCIPE FELIPE»

PREÁMBULO

La Residencia de Estudiantes «Príncipe Felipe» es un servicio público, titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara desde el año 1987, destinado a facilitar el acceso y la continuidad de los estudios a jóvenes procedentes de los distintos municipios de la provincia y, en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias, a otros estudiantes.

El edificio está inscrito en el Inventario de Bienes de la Diputación provincial de Guadalajara en el epígrafe 1.1.01.03 "Edificios Residenciales y Viviendas", Activo F00025, calificado como bien de dominio público, tiene una superficie construida de 3.407,72 m², una superficie útil de 2.489,39 m², y se encuentra situado en el Paseo Doctor Fernández Iparraguirre N° 24 C.P. 19003 de Guadalajara.

Asimismo, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad N° 3, Tomo 895, Libro 118, Folio 225, con el N° de Finca 7054 de Guadalajara, con Referencia Catastral 5779401VK8957N0001EB.

La provincia de Guadalajara presenta unas características territoriales que justifican singularmente la existencia de este tipo de servicio público. Con 288 municipios y más de 12.000 kilómetros cuadrados de superficie, su territorio presenta una distribución demográfica muy desigual. Mientras determinadas áreas próximas al Corredor del Henares concentran una parte sustancial de la población, amplias zonas de la Serranía, Sierra Norte, Alcarria y Señorío de Molina-Alto Tajo, se caracterizan por una extrema despoblación, una elevada dispersión de los núcleos de población y una muy baja densidad demográfica, configurando un territorio en el que numerosos municipios cuentan con poblaciones muy reducidas y envejecidas. Esta realidad territorial genera importantes dificultades para garantizar, en condiciones de igualdad, el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos, especialmente en aquellas zonas más alejadas de los principales núcleos urbanos y de las vías de comunicación y servicios de referencia. La dispersión geográfica y la distancia entre municipios hacen que la prestación de determinados servicios resulte más compleja y costosa, al tiempo que incrementan el riesgo de aislamiento y exclusión territorial de una parte significativa de la población. En este contexto, la existencia de servicios públicos adaptados a las especiales características de estas zonas resulta no solo conveniente, sino necesaria para contribuir a la cohesión territorial, combatir los efectos de la despoblación y garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso efectivo de todos los ciudadanos a los servicios, con independencia del lugar de residencia.

Esta realidad territorial condiciona de manera directa las oportunidades educativas



de una parte de la población juvenil de la provincia. Para muchos estudiantes residentes en pequeños municipios, especialmente aquellos situados a considerable distancia de Guadalajara capital o de otros núcleos que concentran oferta educativa, el acceso cotidiano a los estudios mediante transporte público o desplazamientos diarios puede resultar difícil, costoso o, en determinados casos, materialmente inviable.

La Residencia «Príncipe Felipe» debe entenderse, por tanto, no solamente como un establecimiento destinado a proporcionar alojamiento, sino como un instrumento de servicio público vinculado a la igualdad de oportunidades, la cohesión territorial, la fijación de población joven y la lucha contra los efectos educativos de la despoblación.

La residencia permite que estudiantes procedentes de municipios pequeños puedan trasladarse temporalmente a la capital provincial o a otros centros educativos, manteniendo sus vínculos familiares y territoriales y evitando que la distancia geográfica se convierta en una barrera determinante para la continuidad de sus estudios.

Esta función resulta especialmente significativa en una provincia en la que coexisten áreas densamente pobladas y otras caracterizadas por una muy baja densidad demográfica. La documentación pública provincial ha señalado, además, la existencia de amplias zonas rurales con densidades que descienden a pocos habitantes por kilómetro cuadrado, frente a la concentración de población en el Corredor del Henares.

En este contexto, la Residencia «Príncipe Felipe» representa una infraestructura pública de apoyo a la juventud y a la educación, y su adecuado funcionamiento exige compatibilizar dos principios igualmente relevantes: de una parte, la protección de los derechos individuales de cada residente y, de otra, la responsabilidad colectiva inherente a la vida en comunidad.

La residencia constituye un espacio de convivencia especialmente intenso. En ella coinciden estudiantes de distintas edades, procedencias, etapas educativas, características personales y circunstancias familiares. Esta diversidad constituye un valor educativo en sí mismo, pero exige unas reglas claras que permitan garantizar el respeto mutuo, el estudio, el descanso, la seguridad, la intimidad, la limpieza y el adecuado uso de los recursos públicos.

El presente Reglamento parte, por ello, de los principios de libertad, responsabilidad, respeto, tolerancia, igualdad, solidaridad, participación y corresponsabilidad.

La convivencia no puede concebirse exclusivamente desde una perspectiva sancionadora. La experiencia normativa de las universidades públicas más recientes pone de manifiesto la conveniencia de priorizar la prevención, la mediación, la reparación del daño y la educación en convivencia frente a una utilización automática del castigo. La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, sitúa precisamente la prevención y las modalidades alternativas de resolución de conflictos junto al régimen disciplinario.



No obstante, la convivencia requiere también un régimen disciplinario claro, previsible y proporcionado. La persona residente debe conocer de antemano qué conductas están prohibidas, qué consecuencias pueden derivarse de su incumplimiento, qué órganos son competentes y qué garantías le asisten durante un procedimiento sancionador.

Por ello, el presente Reglamento incorpora una regulación detallada de las infracciones y sanciones, diferenciando entre conductas leves, graves y muy graves, graduando las consecuencias en función de la entidad de los hechos y estableciendo garantías procedimentales.

El régimen previsto en este Reglamento deberá aplicarse de acuerdo con los principios de legalidad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, irretroactividad de las disposiciones sancionadoras desfavorables, retroactividad de las favorables, presunción de inocencia, audiencia, defensa, contradicción, imparcialidad, motivación y prescripción.

La Residencia deberá ser asimismo un espacio libre de violencia, discriminación, acoso, intimidación y conductas vejatorias. Las denominadas «novatadas», las conductas de humillación colectiva, el acoso físico o psicológico, las agresiones, las amenazas y cualquier comportamiento que menoscabe gravemente la dignidad de las personas son incompatibles con la finalidad educativa y social del centro.

La utilización responsable de los recursos públicos constituye igualmente una obligación esencial. El mobiliario, las habitaciones, las instalaciones deportivas, de estudio y ocio, los servicios de comedor, lavandería, comunicaciones, climatización y seguridad son bienes y servicios sostenidos con recursos públicos y destinados al conjunto de residentes. Su utilización abusiva o intencionadamente perjudicial no sólo afecta al patrimonio público, sino que repercute directamente sobre los derechos de los demás residentes.

Especial consideración merece también la seguridad. La existencia de un servicio de conserjería permanente, sistemas de control de accesos y, en su caso, sistemas de videovigilancia debe compatibilizarse con el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales. Las medidas de seguridad se establecerán siempre con respeto a la legislación aplicable.

El presente Reglamento pretende, finalmente, reforzar la función educativa de la residencia. Las normas no deben ser entendidas como un mecanismo de mera disciplina, sino como un instrumento para garantizar un espacio en el que el alumnado pueda estudiar, convivir y desarrollarse personalmente con autonomía y responsabilidad.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara, en ejercicio de sus competencias y previa la tramitación administrativa correspondiente, establece el presente Reglamento.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, derechos, obligaciones, convivencia y régimen disciplinario de la Residencia de Estudiantes «Príncipe Felipe».

Artículo 2. Finalidad

La Residencia tiene como finalidad:

- a. Facilitar alojamiento y manutención a estudiantes.
- b. Favorecer la igualdad de oportunidades educativas.
- c. Facilitar el acceso a los estudios de quienes residan en municipios alejados de los centros educativos.
- d. Contribuir a la formación personal, académica, cultural y social.
- e. Favorecer la convivencia, la autonomía y la responsabilidad.
- f. Contribuir a la cohesión territorial y a la lucha contra los efectos educativos de la despoblación provincial.

Artículo 3. Naturaleza

La Residencia es un servicio público de titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Artículo 4. Ámbito subjetivo

El Reglamento será aplicable a:

- a. Las personas residentes.
- b. Las personas que accedan temporalmente a la Residencia.
- c. Las personas visitantes, en cuanto resulte procedente.
- d. Las personas usuarias de instalaciones y servicios.

El personal de la Diputación se regirá por su normativa específica, sin perjuicio de las normas generales de seguridad, acceso y funcionamiento de la Residencia de Estudiantes.

Artículo 5. Principios de convivencia

La convivencia se fundamentará en:

- a. Respeto a la dignidad de las personas.
- b. Igualdad y no discriminación.
- c. Libertad y responsabilidad individual.
- d. Tolerancia.
- e. Solidaridad.
- f. Participación.
- g. Respeto al estudio y al descanso.
- h. Uso responsable de los recursos públicos.
- i. Prevención y resolución dialogada de conflictos.



TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y ÓRGANOS

Artículo 6. Órganos

Son órganos de dirección y participación:

- a. La Presidencia de la Diputación o el órgano en quien delegue.
- b. La Dirección de la Residencia.
- c. El Consejo de Convivencia y Disciplina.
- d. Los representantes de residentes.

Artículo 7. Presidencia

Corresponde a la Presidencia, o al órgano delegado:

- a. Aprobar las directrices generales.
- b. Resolver los asuntos que legalmente le correspondan.
- c. Ejercer las competencias que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Artículo 8. Dirección

Corresponde a la Dirección:

- a. Dirigir el funcionamiento ordinario.
- b. Organizar los servicios.
- c. Velar por el cumplimiento del Reglamento.
- d. Coordinar al personal.
- e. Resolver las incidencias ordinarias.
- f. Adoptar las medidas provisionales que procedan conforme a Derecho.
- g. Iniciar o proponer la iniciación de procedimientos cuando resulte competente.
- h. Informar a los órganos provinciales competentes.

Artículo 9. Comisión de Admisión y Consejo de Convivencia y Disciplina

1. Comisión de Admisión.

Se constituirá una Comisión de Admisión encargada de resolver las solicitudes presentadas, aplicando los baremos establecidos en la convocatoria y, en su caso, denegando las admisiones, debidamente motivadas.

Asimismo, la Comisión podrá denegar la continuidad de residentes de años anteriores cuando existan causas justificadas conforme al presente Reglamento de Régimen Interno.

Esta Comisión de Admisión estará integrada por:

- El/La Diputado/a-Delegado/a de la residencia, o la persona en quien delegue.



- El/La Administrador/a-Coordinadora del Complejo Príncipe Felipe, o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a de la Comisión.
- El/La Administrativo/a del Complejo Príncipe Felipe o un/a funcionario/a adscrito a la Residencia de Estudiantes.

Consejo de Convivencia y Disciplina.

El Consejo estará integrado, con la composición que determine el órgano competente de la Diputación, por representación de la Administración, de la Dirección y de los residentes.

Su composición deberá respetar, en todo caso, las reglas de abstención y recusación aplicables.

El Consejo tendrá funciones consultivas y de participación y podrá instar, el inicio de expedientes disciplinarios por faltas graves o muy graves.

Artículo 10. Representación de residentes

Existirán dos representantes de los residentes.

Serán elegidos anualmente durante el mes de octubre mediante votación.

Sus funciones serán:

- a. Representar al conjunto de residentes.
- b. Trasladar propuestas y necesidades.
- c. Participar en las actividades de convivencia.
- d. Formar parte del Consejo cuando corresponda.
- e. Colaborar en la prevención de conflictos.

Perderán la condición de representantes en el caso de comisión de alguna falta grave o muy grave, previa tramitación del oportuno expediente disciplinario conforme a lo previsto en el Título VI del presente Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO III

RESIDENTES

Artículo 11. Proceso de adjudicación de plazas, Beneficiarios y Adquisición de la Condición de Residente.

El proceso de adjudicación de las plazas es el siguiente:

Las plazas se asignarán siguiendo el siguiente orden de prioridad:

1. Estudiantes empadronados en un municipio de la Provincia de Guadalajara que hayan sido residentes en años anteriores.
2. Estudiantes empadronados en la Provincia de Guadalajara. Dentro de este grupo, tendrán preferencia quienes residan a mayor distancia de la capital.
3. Estudiantes que hayan sido residentes durante el curso académico anterior,



aunque no estén empadronados en la provincia.

4. Estudiantes empadronados en un municipio de Castilla-La Mancha. Tendrán preferencia quienes vivan más cerca de Guadalajara.
5. Estudiantes empadronados en cualquier otro municipio de España. Tendrán preferencia quienes residan más cerca de Guadalajara.

Si, tras aplicar estos criterios, persistiera un empate entre solicitantes, este se resolverá mediante un sorteo. La fecha, hora y lugar del sorteo serán comunicados a las personas interesadas.

Artículo 12. Aceptación y depósito de fianza.

Aquellos estudiantes que hayan obtenido plaza para la Residencia en el curso académico correspondiente, confirmarán la aceptación de ésta enviando la documentación que se requiera, por los medios y dentro plazo improrrogable, que señale la respectiva convocatoria.

Si la persona solicitante no presenta la documentación requerida dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza, la cual será asignada al siguiente aspirante de la lista de espera.

Antes de ocupar la plaza deberá firmarse declaración de conocimiento y aceptación del presente Reglamento, así como el abono en concepto de fianza en los términos que se

indiquen en la respectiva convocatoria, que se utilizará para cubrir posibles daños o desperfectos ocasionados por negligencia o por un uso inadecuado de las instalaciones o del mobiliario de la Residencia, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivarse.

La fianza será devuelta al finalizar la estancia, previa solicitud de la persona interesada, una vez comprobado que está al corriente de pago de la totalidad de las mensualidades y que la habitación se encuentra en buen estado.

Artículo 13. Derechos

Son derechos de los residentes:

- a. Recibir alojamiento y manutención en las condiciones establecidas.
- b. Utilizar los servicios comunes.
- c. Disponer de habitación asignada.
- d. Disfrutar de intimidad.
- e. Estudiar y descansar en condiciones adecuadas.
- f. Recibir visitas en las condiciones previstas.
- g. Participar en actividades.
- h. Ser escuchados.
- i. Formular quejas y sugerencias.
- j. Recibir un trato digno y respetuoso.
- k. No sufrir discriminación ni acoso.
- l. Ejercer los derechos que les reconozca el ordenamiento jurídico.



Artículo 14. Obligaciones

Son obligaciones:

- a. Cumplir el Reglamento.
- b. Respetar a residentes y trabajadores.
- c. Cuidar instalaciones y bienes.
- d. Mantener condiciones adecuadas de higiene.
- e. Respetar horarios.
- f. Comunicar ausencias cuando sea obligatorio.
- g. Cumplir las instrucciones legítimas de la Dirección.
- h. Abonar los precios públicos correspondientes, regulados en la Ordenanza fiscal. En caso de renuncia voluntaria a la plaza en el plazo inicial y durante el curso académico, si no existe una causa justificada, se perderá el derecho a la devolución del importe abonado.
- i. Depositar la fianza correspondiente.
- j. Facilitar el acceso autorizado a las habitaciones.
- k. Utilizar responsablemente los servicios.

TÍTULO IV FUNCIONAMIENTO

Artículo 15. Curso académico

La estancia comprenderá desde el día anterior al comienzo efectivo del curso hasta el día siguiente al último examen ordinario, conforme al calendario académico y a la convocatoria.

Artículo 16. Vacaciones

La Residencia permanecerá cerrada durante los períodos establecidos por la Diputación.

Las habitaciones deberán quedar vacías durante dichos períodos.

Artículo 17. Exámenes extraordinarios

Podrá habilitarse alojamiento extraordinario para la realización de exámenes, previa solicitud y conforme a disponibilidad.

Artículo 18. Horarios

La Dirección establecerá los horarios de los servicios y podrá adaptarlos a las necesidades académicas.

Artículo 19. Entradas y salidas Existe libertad de entrada y salida. Deberán comunicarse:

- a. Llegadas posteriores a las 24:00 horas.
- b. Pernoctaciones fuera.
- c. Ausencias de fin de semana.
- d. Ausencias durante comidas o cenas.

**Artículo 20. Conserjería**

El servicio de conserjería funcionará las 24 horas, en los términos establecidos por la organización de la Residencia de Estudiantes.

Artículo 21. Visitas

Las visitas se admitirán de 9:00 a 22:00 horas. Deberán identificarse en conserjería.

No podrán acceder libremente a las zonas residenciales ni pernoctar sin autorización.

Artículo 22. Habitaciones

Las habitaciones son de uso exclusivo de sus titulares.

No podrán cambiarse, cederse o permutarse sin autorización.

Artículo 23. Acceso a habitaciones

El personal autorizado podrá acceder cuando resulte necesario por limpieza, mantenimiento, seguridad, conservación o convivencia.

Cuando resulte posible, se informará previamente al residente. En situaciones de emergencia podrá accederse sin previo aviso.

Artículo 24. Silencio

En las zonas de habitaciones se respetará especialmente el silencio entre las 23:00 y las 7:30 horas.

En las salas de estudio se mantendrá silencio permanente.

Artículo 25. Comedor

El servicio de comedor funcionará conforme a sus horarios. No se podrá sacar comida, vajilla o cubertería sin autorización.

Artículo 26. Alcohol y drogas

Se prohíbe la tenencia y consumo de bebidas alcohólicas dentro de la Residencia. Se prohíbe la tenencia, tráfico o consumo de sustancias ilegales.

Artículo 27. Tabaco

Queda prohibido fumar en el interior de la Residencia y en los espacios donde lo prohíba la legislación.

Artículo 28. Animales

Se prohíbe la tenencia de animales, sin perjuicio de las excepciones legalmente previstas.



Artículo 29. Aparatos eléctricos

La introducción de aparatos eléctricos deberá ajustarse a las normas de seguridad establecidas por la Dirección.

Artículo 30. Seguridad

No podrán manipularse alarmas, extintores, sistemas de detección, cerraduras, cámaras, controles de acceso u otros elementos de seguridad.

TÍTULO V

CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 31. Principio de prevención

La Dirección procurará resolver los conflictos mediante diálogo, orientación y mediación siempre que la naturaleza de los hechos lo permita.

Artículo 32. Mediación

Podrá proponerse mediación en conflictos entre residentes cuando:

- a. Las partes acepten voluntariamente.
- b. No exista riesgo para la integridad física o psicológica.
- c. Los hechos no tengan naturaleza incompatible con la mediación.

Artículo 33. Violencia, acoso y discriminación

La Residencia establecerá mecanismos para prevenir y atender situaciones de violencia, acoso, discriminación, intimidación o humillación.

Las conductas que revistan especial gravedad podrán dar lugar a procedimiento disciplinario.

Artículo 34. Novatadas

Quedan prohibidas las denominadas novatadas y cualquier conducta de iniciación que implique humillación, intimidación, violencia, riesgo, vejación o menoscabo de la dignidad.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales. Artículo 35. Ámbito de aplicación.

El presente régimen disciplinario queda establecido respecto acciones, conductas y omisiones, derivadas o conexas con las personas que ostenten la condición de residentes, visitantes, y usuarios/as de instalaciones y servicios de la Residencia de Estudiantes "Príncipe Felipe", sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que



pueda resultar de los hechos tipificados, la cual se hará efectiva según dispone la legislación correspondiente.

Artículo 36. Principios.

Serán de aplicación los principios de la potestad sancionadores, establecidos en el Capítulo III, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO II TIPIFICACIÓN DE FALTAS.

Artículo 37. Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves las siguientes conductas:

- a. La agresión o violencia física o psíquica grave contra cualquier persona, cuando por su entidad o circunstancias resulte constitutiva de delito o produzca una grave alteración de la convivencia.
- b. Las amenazas, coacciones, intimidaciones o cualquier conducta de acoso grave o reiterado, incluido el acoso sexual o por razón de sexo.
- c. Cualquier actuación discriminatoria grave por razón de sexo, raza, origen, orientación o identidad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social, cuando suponga una restricción de derechos, un perjuicio indebido o una grave afectación de la dignidad de las personas.
- d. La realización de novatadas o de cualesquiera prácticas vejatorias, humillantes o atentatorias contra la integridad o dignidad de las personas.
- e. El robo, hurto o apropiación indebida de objetos, bienes, utensilios o materiales pertenecientes a la Residencia o a otros residentes, así como el auxilio o encubrimiento de tales conductas cuando tengan la consideración de falta muy grave.
- f. La causación intencionada o por negligencia de daños muy graves en los locales, habitaciones, material, mobiliario, instalaciones o demás patrimonio de la Residencia de Estudiantes, cuando perturbe gravemente la convivencia o impida su normal funcionamiento. En particular, serán muy graves los daños causados en las habitaciones cuando así conste en los informes del personal competente, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al titular de la habitación conforme a la normativa aplicable.
- g. El incendio provocado, la provocación de explosiones o la realización de cualquier conducta que genere un grave riesgo para la integridad o seguridad de las personas o para las instalaciones o bienes de la Residencia de Estudiantes.
- h. La producción, tráfico, distribución, tenencia o consumo de drogas o sustancias estupefacientes ilegales en las instalaciones de la Residencia de Estudiantes.
- i. La introducción, tenencia o utilización de armas, instrumentos u objetos peligrosos que puedan poner en riesgo la integridad o seguridad de las personas o de las instalaciones.
- j. La entrada o acceso no autorizado a habitaciones ajenas, cuando se realice mediante fuerza, violencia, engaño o cualquier otro medio ilegítimo, así como



la entrada no autorizada que, por sus circunstancias, produzca una grave afectación de la intimidad o seguridad de sus ocupantes.

- k. La manipulación, inutilización o alteración grave de los sistemas o dispositivos de seguridad de la Residencia de Estudiantes, así como el cambio de la cerradura de una habitación para permitir el uso de llaves ajenas al Servicio de Alojamiento, siendo responsable, en este último caso, el titular de la habitación en los términos establecidos por la normativa aplicable.
 - l. La cesión reiterada de la habitación, el alojamiento clandestino o reiterado de terceros, o el hecho de propiciar o consentir la pernocta o alojamiento de personas no autorizadas por el Servicio de Alojamiento, siendo responsable el titular de la habitación en los supuestos en que así se establezca.
 - m. La permanencia u ocupación de una habitación una vez extinguido el derecho a su uso, incluida la negativa a desalojarla o a entregar las llaves al finalizar el período de ocupación o cuando así sea requerido conforme a la normativa aplicable.
 - n. La obtención, renovación o mantenimiento de una plaza de alojamiento mediante falsedad, fraude, ocultación de circunstancias relevantes o falsificación documental, así como la resistencia, obstrucción o negativa injustificada a facilitar la documentación o a someterse a las actuaciones de comprobación y control necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso o permanencia.
- ñ) La resistencia grave, contumaz u organizada al cumplimiento de instrucciones, órdenes o requerimientos legítimos de las autoridades, órganos de gobierno, o personal competente de la Residencia, así como la obstrucción grave de sus funciones o la incitación al desacato.
- o. La obstrucción deliberada y grave del acceso del personal autorizado a las habitaciones para la realización de las tareas de limpieza, mantenimiento, reparación, inspección o cualesquiera otras actuaciones legítimamente programadas.
 - p. El uso fraudulento o indebido de los servicios, instalaciones o recursos de la Residencia de Estudiantes mediante engaño, falsedad o manipulación, cuando por su gravedad perjudique sustancialmente a la Residencia de Estudiantes o a otros residentes.
 - q. La realización en las instalaciones de la Residencia de Estudiantes de actividades, eventos o actos sujetos a autorización previa sin haber obtenido dicha autorización, cuando produzcan una grave alteración de la convivencia o causen daños a las personas o al patrimonio.
 - r. El incumplimiento grave de las obligaciones económicas derivadas del alojamiento, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:
 - 1. La acumulación de, al menos, tres cuotas mensuales impagadas, habiendo recaído previamente las correspondientes sanciones por faltas leves.
 - 2. El mantenimiento de una deuda correspondiente a mensualidades devengadas al menos tres meses antes.
 - s. El abandono manifiesto y grave de las responsabilidades inherentes a los órganos o cargos de la Residencia de Estudiantes, cuando de ello se derive



una grave perturbación del funcionamiento, de la convivencia o de los derechos de los residentes.

- t. Cualquier conducta manifiestamente atentatoria contra los derechos de otros residentes, o que atente gravemente contra las condiciones básicas de salubridad, higiene, seguridad o convivencia, cuando por su entidad pueda calificarse como muy grave.
- u. El auxilio, encubrimiento o colaboración en la comisión de faltas muy graves, cuando la conducta no constituya por sí misma una infracción de mayor gravedad.
- v. La comisión de dos faltas graves firmes durante el mismo curso académico.
- w. Cualquier otra conducta de extrema gravedad que produzca una grave alteración de la convivencia o del normal funcionamiento de la Residencia, siempre que pueda subsumirse legalmente en una infracción previamente tipificada y se respeten los principios de legalidad y tipicidad.

Artículo 38. Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes conductas:

- a. La agresión, violencia física o psíquica, intimidación o trato vejatorio contra las personas, cuando no sean constitutivos de falta muy grave.
- b. Los insultos, ofensas o conductas gravemente irrespetuosas hacia cualquier persona, cuando por su entidad no sean constitutivos de falta muy grave.
- c. La adopción de comportamientos discriminatorios por razón de sexo, raza, origen, orientación o identidad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social, cuando no sean constitutivos de falta muy grave.
- d. La perturbación grave o reiterada del descanso, la convivencia o el normal funcionamiento de la Residencia de Estudiantes, así como cualquier comportamiento que dificulte de forma relevante la convivencia entre los residentes.
- e. La causación voluntaria o por negligencia de daños relevantes en los locales, habitaciones, mobiliario, material, instalaciones o demás bienes de la Residencia de Estudiantes, cuando no sean constitutivos de falta muy grave. En particular, serán responsables los titulares de las habitaciones por los daños causados en ellas cuando así conste en los informes del personal competente, en los términos establecidos por la normativa aplicable.
- f. La introducción no autorizada de mobiliario, menaje u otros elementos distintos de los que constituyan la dotación de las habitaciones, así como la manipulación no autorizada de las conexiones o instalaciones de agua, electricidad u otros servicios, cuando no sean constitutivas de falta muy grave.
- g. El cambio, permuta o traslado de habitación sin la autorización del Servicio de Alojamiento.
- h. Propiciar, consentir o permitir la pernocta de personas no autorizadas por el Servicio de Alojamiento, siendo responsable el titular de la habitación afectada, cuando la conducta no sea constitutiva de falta muy grave.
- i. La manipulación, alteración o utilización indebida de los sistemas o dispositivos de seguridad de la Residencia de Estudiantes, cuando no produzca consecuencias o riesgos que determinen su calificación como falta



- muy grave.
- j. La tenencia de animales en la Residencia de Estudiantes, salvo los perros-guía y demás animales de asistencia legalmente reconocidos cuando su tenencia esté permitida.
 - k. El incumplimiento grave de las normas de salubridad, higiene, limpieza o seguridad establecidas para las habitaciones, zonas comunes o demás instalaciones de la Residencia de Estudiantes, cuando produzca una perturbación relevante de las condiciones de convivencia.
 - l. El uso de las habitaciones, salas comunes o demás instalaciones para fines distintos de los reglamentariamente previstos, cuando la conducta no sea constitutiva de falta muy grave.
 - m. El uso indebido de los servicios, instalaciones o recursos de la Residencia de Estudiantes, contraviniendo las normas e instrucciones reguladoras de su utilización, cuando no sea constitutivo de falta muy grave.
 - n. La realización en las instalaciones de la Residencia de Estudiantes de actividades o eventos sujetos a autorización previa sin haber obtenido dicha autorización, cuando la conducta no sea constitutiva de falta muy grave.
- ñ. La generación de riesgos relevantes para la seguridad de las personas, las instalaciones o los bienes de la Residencia de Estudiantes, cuando por su entidad no sean constitutivos de falta muy grave.
- o. El abuso de autoridad o la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales en el ejercicio de cualquier cargo o función dentro de la Residencia de Estudiantes, cuando no sean constitutivos de una infracción de mayor gravedad.
 - p. El incumplimiento del deber de sigilo respecto de los asuntos conocidos por razón del cargo, cuando la utilización o revelación indebida de la información se realice en beneficio propio o cause perjuicio a la Administración, a la Residencia de Estudiantes o a terceros.
 - q. El abandono injustificado de la residencia durante el período lectivo por un tiempo superior a un mes, cuando subsista el derecho a la ocupación de la plaza y no concurra causa debidamente justificada.
 - r. El incumplimiento grave de instrucciones, órdenes o requerimientos legítimos de los órganos de gobierno de la Residencia de Estudiantes o del personal competente de la Diputación Provincial, cuando no sea constitutivo de falta muy grave.
 - s. El auxilio o encubrimiento de la comisión de faltas graves o muy graves, siempre que la conducta de colaboración o encubrimiento no constituya por sí misma una infracción de mayor gravedad.
 - t. La comisión de dos faltas leves firmes durante el mismo curso académico, cuando la legislación aplicable permita utilizar la reiteración como criterio de agravación, con las especialidades que correspondan al régimen de impago de las cuotas de alojamiento.
 - u. Cualquier otra conducta que, por su naturaleza o entidad, suponga un incumplimiento grave de las normas de convivencia, utilización de las instalaciones o deberes de los residentes, siempre que no esté expresamente tipificada como falta muy grave.



Artículo 39. Faltas leves

Se consideran faltas leves las siguientes conductas:

- a. Cualquier incorrección, desconsideración o comportamiento inadecuado que perturbe levemente la convivencia con otros residentes, trabajadores o visitantes de la Residencia de Estudiantes, siempre que no sea constitutivo de falta grave o muy grave.
- b. La producción ocasional de ruidos, molestias o perturbaciones que alteren levemente el descanso o la convivencia en la Residencia de Estudiantes.
- c. El descuido o negligencia ocasional en la limpieza, higiene o salubridad de las habitaciones o espacios de uso común, cuando no produzca una afectación relevante de las condiciones de convivencia.
- d. El descuido o negligencia en el desempeño de cargos o funciones que se ocupen en la Residencia de Estudiantes, cuando no tenga la consideración de falta grave.
- e. La falta de asistencia injustificada a las reuniones o sesiones de los órganos de los que se forme parte, cuando no constituya un incumplimiento grave de las obligaciones inherentes al cargo.
- f. La falta de comunicación de ausencias de la Residencia de Estudiantes cuando exista obligación de comunicarla y su omisión no produzca consecuencias que determinen una infracción de mayor gravedad.
- g. La falta de entrega temporal de las llaves o el incumplimiento ocasional de las normas relativas a su custodia y entrega, cuando no exista perjuicio relevante para la seguridad o el funcionamiento de la Residencia de Estudiantes.
- h. Los descuidos o negligencias en el uso y conservación de las instalaciones, mobiliario, material o equipamiento de la Residencia de Estudiantes, cuando no causen daños relevantes.
- i. El incumplimiento ocasional o de escasa entidad de los horarios, normas de funcionamiento o régimen de utilización de los servicios e instalaciones de la Residencia de Estudiantes.
- j. El uso incorrecto de los servicios, instalaciones o recursos de la Residencia de Estudiantes, cuando la conducta sea de escasa entidad y no sea constitutiva de falta grave o muy grave.
- k. Los comportamientos que atenten levemente contra las condiciones de salubridad, higiene o limpieza de la Residencia de Estudiantes.
- l. El impago de una mensualidad del precio público de alojamiento, sin perjuicio del régimen específico aplicable a la reiteración o acumulación de impagos.
- m. El incumplimiento de cualquier otro deber, obligación o norma de alojamiento de carácter reglamentario, cuando por su naturaleza o entidad no sea constitutivo de falta grave o muy grave.

CAPÍTULO III SANCIONES

Artículo 40. Sanciones

Dentro de los límites legalmente disponibles podrán consistir en:



- a. Apercibimiento por escrito.
- b. Pérdida temporal de determinados beneficios o servicios accesorios, mínimo 1 mes y máximo 6 meses, y se impondrá graduando su alcance y duración según la gravedad de los hechos que la motivan, consistiendo en la privación total o parcial de los servicios que se prestan o de los beneficios que se disfrutaban derivados de la condición de residente.
- c. Suspensión temporal de la condición de residente, por un máximo de 3 meses.
- d. Expulsión o pérdida de la plaza cuando exista cobertura legal suficiente.
- e. Inhabilitación para futuras convocatorias, únicamente cuando exista cobertura normativa suficiente.

Para imponer sanciones por faltas graves o muy graves será requisito necesario la previa instrucción de expediente disciplinario conforme se dispone en el Título VII del presente Reglamento. En el supuesto de faltas leves deberá en todo caso darse trámite de audiencia al interesado antes de dictarse resolución por el órgano competente.

Las medidas de reparación patrimonial no tendrán naturaleza sancionadora.

Artículo 41. Faltas leves

Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento escrito.

Artículo 42. Faltas graves

Las faltas graves podrán ser sancionadas, de forma proporcionada, con:

- a. Pérdida temporal de determinados beneficios.
- b. Suspensión temporal de la condición de residente, dentro de los límites legalmente establecidos, en las que concurren circunstancias dolosas, agravantes, de reincidencia u otra índole que hagan particularmente punible la falta cometida. Su imposición implica para el inculpado abandonar la Residencia de Estudiantes y desalojar la habitación con todos sus enseres personales, dejándola disponible para el Servicio de Alojamiento por el tiempo que dure la sanción.

Artículo 43. Faltas muy graves

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con expulsión o pérdida de la condición de residente cuando exista inhabilitación legal suficiente.

Artículo 44. Reparación de daños

La persona responsable deberá reparar los daños causados al patrimonio público. La reparación será independiente de la sanción.

CAPÍTULO VI

CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y PRESCRIPCIÓN.



Artículo 45. La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte del inculpado y prescripción de la falta o de la sanción. Si estando en trámite un expediente disciplinario el inculpado pierde la condición de residente, procederá a declarar extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida ni de las obligaciones económicas que de su conducta se acrediten e igualmente se le puedan exigir. En consecuencia, procederá el archivo de actuaciones, salvo que por parte interesada y mediante escrito razonado se inste la continuación del expediente y dicha petición resulte atendida.

Artículo 46. Prescripción

En defecto de regulación específica que resulte directamente aplicable, se aplicarán los plazos de prescripción legalmente previstos, en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO VII

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 47. Procedimiento.

Los procedimientos sancionadores se tramitarán conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO II. INICIACIÓN

Artículo 48. Iniciación

En el caso de faltas presuntamente graves o muy graves, el procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o a instancia del Consejo de Convivencia y Disciplina.

Artículo 49. Información previa

Podrá realizarse información previa para determinar la procedencia de iniciar procedimiento disciplinario.

Artículo 50. Acuerdo de iniciación

El acuerdo de iniciación deberá contener, al menos:

- a. Identificación del presunto responsable.
- b. Hechos que motivan la iniciación del procedimiento.
- c. Calificación provisional de los hechos.
- d. Sanción que pudiera corresponder.
- e. Identificación del instructor.
- f. Derechos de audiencia y defensa.
- g. Órgano competente para resolver.



CAPÍTULO III. INSTRUCCIÓN

Artículo 51. Instructor

El instructor deberá actuar con objetividad e independencia.

En un plazo no superior a un mes, contado desde la incoación del procedimiento, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos.

Artículo 52. Abstención y recusación

Se aplicarán los motivos de abstención y las causas de recusación previstas legalmente, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 53. Pliego de cargos

Cuando proceda, se formulará pliego de cargos detallando los hechos imputados, su calificación y las sanciones que pudieran corresponder.

El pliego de cargos será notificado al inculpado, concediéndole un plazo de diez días para presentar las alegaciones que considere convenientes a su defensa y cuantos documentos estime de interés.

En este trámite deberá solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias para la defensa de sus derechos e intereses.

Artículo 54. Alegaciones

La persona interesada podrá formular alegaciones y aportar documentos y pruebas en los términos establecidos por la legislación aplicable.

Artículo 55. Prueba

El instructor podrá practicar las pruebas pertinentes.

El período de prueba será de un mes y, para la práctica de las diligencias probatorias, se notificará al expedientado de manera fehaciente el lugar, fecha y hora en que se realizarán, dejando constancia en el expediente.

El instructor podrá denegar motivadamente la admisión y práctica de aquellas pruebas que considere inútiles, impertinentes o innecesarias, de conformidad con la legislación aplicable.

El instructor estará presente en las pruebas que se practiquen, sin perjuicio de que pueda interesar la práctica de diligencias a otros órganos de la Administración provincial.

Finalizado el período de prueba, se dará vista del expediente al inculpado para que, en el plazo de diez días, alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés.



Artículo 56. Propuesta de resolución

Concluida la instrucción, el instructor formulará propuesta de resolución motivada, que será notificada al interesado para que, en el plazo de diez días, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

CAPÍTULO IV. TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 57. Audiencia

La persona interesada tendrá derecho a audiencia con carácter previo a la resolución del procedimiento, en los términos establecidos por la legislación aplicable.

Artículo 58. Resolución

La resolución será motivada y determinará los hechos probados, la infracción cometida, la responsabilidad y, en su caso, la sanción correspondiente.

Corresponderá al órgano competente poner fin al procedimiento mediante resolución motivada, con pronunciamiento sobre todas las cuestiones planteadas en el expediente, sin que pueda aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos, independientemente de su valoración jurídica.

Artículo 59. Recursos

Contra las resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos que correspondan conforme al Título V, Capítulo II, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la normativa jurisdiccional de aplicación.

TÍTULO VIII. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE

Artículo 60. Causas.

La condición de residente podrá extinguirse por:

- a. Finalización del período de estancia.
- b. Renuncia. Serán causas justificadas de renuncia, el cambio de matrícula a un centro ubicado en una localidad distinta a la de la Residencia, la no obtención de plaza en el centro solicitado, la finalización de los estudios, enfermedad o infortunio familiar que, certificado por un especialista médico justifique el abandono de la residencia y por Resolución judicial.
- c. Pérdida de los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento.
- d. Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del residente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, previa tramitación del correspondiente expediente disciplinario.
- e. Aportación de datos o documentación falsos, con las consecuencias que legalmente procedan.



- f. Abandono injustificado de la residencia durante el periodo lectivo.
- g. Incumplimiento en el pago de los precios públicos establecidos en la Ordenanza fiscal
- h. Expulsión firme.
- i. Cualquier otra causa legalmente prevista.

Artículo 61. Desalojo

Cuando proceda abandonar la Residencia, se concederá el plazo establecido en la resolución correspondiente, respetando las garantías legales.

TÍTULO IX. SERVICIOS

Artículo 62. Alojamiento

La Residencia dispone de habitaciones individuales y dobles, asignadas por la Dirección conforme a la disponibilidad y a criterios objetivos.

Artículo 63. Limpieza

La limpieza se realizará conforme a la organización del servicio.

Artículo 64. Comedor

El servicio comprenderá las prestaciones establecidas en la convocatoria y en el correspondiente precio público.

Artículo 65. Lavandería

El servicio de lavandería se utilizará conforme a las instrucciones de funcionamiento.

Artículo 66. Wifi

El acceso a internet estará sometido a las normas de uso responsable y a la legislación vigente.

Artículo 67. Salas de estudio

Las salas de estudio serán espacios destinados prioritariamente al estudio y se mantendrá el silencio.

Artículo 68. Salas de ocio

Su utilización deberá respetar el descanso y la convivencia.

TÍTULO X. SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO I. SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Artículo 69. Emergencias



Los residentes deberán cumplir las instrucciones de evacuación y emergencia y las indicaciones del personal responsable.

Artículo 70. Videovigilancia

La videovigilancia sólo podrá utilizarse en los términos permitidos por la legislación vigente y mediante las correspondientes medidas de información y protección de datos.

CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 71. Protección de datos.

El tratamiento de los datos personales derivados de la actividad de la Residencia de Estudiantes se regirá por lo dispuesto en:

- a. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).
- b. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- c. Demás normativa estatal y autonómica aplicable en materia de protección de datos.

Artículo 72. Responsable del tratamiento

1. El responsable del tratamiento de los datos personales será la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del servicio competente.
2. La Residencia de Estudiantes actuará como unidad gestora del tratamiento dentro de la estructura administrativa de la Diputación.

Artículo 73. Finalidades del tratamiento.

Los datos personales de los residentes y del personal colaborador serán tratados con las siguientes finalidades:

- a. Gestión administrativa de matrículas, admisiones y bajas.
- b. Organización de los servicios y demás actuaciones.
- c. Control de asistencia.
- d. Emisión de documentación administrativa.
- e. Difusión institucional de la actividad de la Residencia de Estudiantes.

Artículo 74. Base jurídica del tratamiento.

El tratamiento de los datos personales se fundamenta en:

- a. El cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos.
- b. La ejecución de los servicios derivados de la matrícula.
- c. El consentimiento expreso de las personas interesadas o de sus



representantes legales cuando sea legalmente exigible, en especial para el uso de imágenes.

Artículo 75. Derechos de protección de datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los siguientes derechos, mediante solicitud dirigida a la Diputación Provincial de Guadalajara por los cauces administrativos establecidos:

- a. Acceso.
- b. Rectificación.
- c. Supresión.
- d. Limitación del tratamiento.
- e. Oposición.
- f. Portabilidad.

Artículo 76. Información al interesado.

Conforme a los artículos 13 y 14 del RGPD, en el momento de la matrícula o de la recogida de datos personales se facilitará información básica y ampliada sobre:

- a. Responsable del tratamiento.
- b. Finalidades del tratamiento.
- c. Derechos de las personas interesadas.
- d. Canales de reclamación ante la autoridad de control.

CAPÍTULO III. TRATAMIENTO DE IMÁGENES Y GRABACIONES

Artículo 77. Captación de imágenes

1. Durante las actividades lectivas, actuaciones, exposiciones y eventos organizados por la Residencia de Estudiantes, podrán captarse imágenes y grabaciones audiovisuales con fines exclusivamente culturales, educativos y de difusión institucional.
2. Dichas imágenes podrán utilizarse en:
 - a. Publicaciones y páginas web institucionales.
 - b. Redes sociales de la Diputación o de la Residencia.
 - c. Material promocional y divulgativo de carácter cultural.

Artículo 78. Consentimiento para el uso de imágenes.

1. El uso de imágenes que permitan la identificación del alumnado requerirá consentimiento expreso cuando este sea la base jurídica aplicable, especialmente en el caso de menores de edad, en los términos previstos legalmente.
2. Dicho consentimiento se recabará mediante documento específico que formará parte de la documentación de matrícula o de los anexos del Reglamento.

Artículo 79. Revocación del consentimiento.



El consentimiento para el uso de imágenes podrá ser revocado en cualquier momento, sin efectos retroactivos, mediante solicitud escrita dirigida a la Dirección de la Residencia de Estudiantes o al órgano responsable del tratamiento.

Artículo 80. Limitaciones de uso.

1. Las imágenes no podrán ser utilizadas con fines comerciales ni publicitarios ajenos a la actividad institucional.
2. No se permitirá la cesión a terceros salvo obligación legal o cuando exista una base jurídica que lo permita.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 81. Deber de confidencialidad

Todo el personal que tenga acceso a datos personales estará sujeto al deber de confidencialidad permanente, incluso tras el cese de su relación con la Residencia de Estudiantes.

Artículo 82. Medidas técnicas y organizativas

La Diputación adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar:

- a. La integridad de los datos.
- b. La confidencialidad.
- c. La prevención de accesos no autorizados o pérdidas de información.

CAPÍTULO V. PUBLICACIONES Y REDES SOCIALES.

Artículo 83. Difusión institucional.

La difusión de imágenes o datos identificativos se realizará exclusivamente a través de canales institucionales oficiales, respetando los principios de proporcionalidad y minimización de datos.

Artículo 84. Prohibición de difusión no autorizada.

No se permitirá al alumnado ni a terceros la difusión de imágenes de actividades de la Residencia en contextos que vulneren derechos fundamentales, la dignidad de las personas o la normativa de protección de datos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Normativa supletoria

En lo no previsto se aplicará la normativa estatal, autonómica, provincial y demás disposiciones que resulten aplicables.

Disposición adicional segunda. Adaptación legal



Las referencias a procedimientos, órganos, recursos y sanciones se entenderán automáticamente adaptadas a las modificaciones legislativas posteriores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición transitoria única. Procedimientos iniciados con anterioridad.

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor se regirán por la normativa aplicable en el momento de su iniciación, sin perjuicio de la aplicación retroactiva de las disposiciones sancionadoras más favorables cuando legalmente proceda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación del Reglamento anterior.

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes «Príncipe Felipe» de 2002, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta al órgano competente de la Diputación para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo del Reglamento.

Disposición final segunda. Interpretación.

La interpretación corresponderá al órgano competente de la Diputación, sin perjuicio de las competencias de los órganos jurisdiccionales.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 28 de septiembre de 2026. El Presidente. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INICIO PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN SALDOS INICIALES, OBLIGACION RECONOCIDA Y PAGO ORDENADO FIANZAS.

2532

SERVICIO DE TESORERÍA

Por resolución de fecha 25 de septiembre de 2026 del Concejal Delegado de Economía y Hacienda se ha iniciado procedimiento de declaración de prescripción de saldos iniciales de fianzas, una obligación reconocida por devolución fianza y un pago ordenado de conceptos no presupuestarios y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expediente relativo a la prescripción extintiva por el transcurso legal del plazo del derecho al reconocimiento de la obligación, de las obligaciones reconocidas y pagos ordenados, cuya relación figura en Anexo, por un total de 93.055,22 euros, de acuerdo con lo establecido en el Art. 66 d) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Guadalajara, pudiendo los mismos formular alegaciones o bien presentar los documentos o justificantes que estimen convenientes en defensa de sus derechos dirigido a la Tesorería municipal, acreditando la realización de actuaciones que puedan haber interrumpido el plazo de prescripción.

Las alegaciones y documentación deberán presentarse en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y/o en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el citado plazo, en caso de no formular alegaciones ni aportar documentos elemento de prueba, se procederá a aprobar por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda resolución declarativa de la prescripción, procediéndose a la anulación de las obligaciones reconocidas y pagos ordenados, y por consiguiente a su baja en contabilidad.

El presente acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2026 no constituye notificación de una resolución que ponga fin a la vía administrativa, siendo un acto de trámite no susceptible de recurso, sin perjuicio de que formulen las alegaciones oportunas en el plazo concedido.



ANEXO

Nº Operacion	Fase	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
320160001180	S.I.	B19177583	GARCIA VIEJO CONSTRUCCIONES ESPECIALES SL	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR LA TALA DE 2 PINOS Y SU REPOSICION, EN PASEO DR. FERNANDEZ IPARRAGUIRRE, N.º 61.
320170002645	S.I.	H19133586	CDAD PROPIETARIOS VILLAFONTANA	750,00	FIANZA PARA GARANTIZAR TALA DE 5 CHOPOS SIMONIS Y REPOSICION DE ARBOLES NUEVOS ENPLAZA DE LAS BURGAS.
320180001961	S.I.	B58680091	VILEAL SL	150,00	FIANZA POR OVP POR TALA Y DESTOCONADO DE ARBOL EN AVDA, DE VENEZUELA N.º 15.
320190000099	S.I.	B19311653	HIGH INNOVATION EL FUERTE SL	600,00	FIANZA PARA GARANTIZAR TALA Y REPOSICION DE ARBOLADO EN PARCELA R-10 DEL SECTOR SP-07 ""EL FUERTE"".
320190002260	S.I.	H19012814	CDAD PROP CONSTITUCION 31-37 Y AVENIDA DEL EJERCITO 21-25	350,00	FIANZA PARA GARANTIZAR TALA Y REPOSICION DE ARBOLES EN CL. CONSTITUCION, N.º 33.
320190003160	S.I.	H19038389	CDAD PROP CARDENAL GONZALEZ DE MENDOZA 7	250,00	FIANZA PARA GARANTIZAR TALA Y REPOSICION DE ARBOL EN CL. CARDENAL GONZALEZ DE MENDOZA, N.º 7.
320190003228	S.I.	**9855**	VIEJO FLUITERS XIMENEZ FERNANDO	200,00	FIANZA PARA GARANTIZAR CORRECTA PLANT Y MANTENIMIENTO DE 3 ARBOLES EN CL LOS OLMOS N.º 157 URB. EL CLAVIN DE GUADALAJARA
320190004394	S.I.	H19300458	CDAD PROPIETARIOS SAN MARTIN	200,00	FIANZA PARA GARANTIZAR TALA Y REPOSICION DE ARBOL EN CL. GENERAL MEDRANO DE MIGUEL, N.º 16.
320200000149	S.I.	H19021708	CDAD P AVENIDA DEL EJERCITO 11 A-B-C-D-E	300,00	FIANZA PARA GARANTIZAR LA VIA POR TALA DE ARBOLES EN AVDA.EJERCITO, 11
320200003286	S.I.	E19005800	CDAD P CONSTITUCION 3	150,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. POR TALA DE ARBOLES
320200004071	S.I.	E19021450	CDAD P CONSTITUCION 24	100,00	FIANZA PARA GARANTIZAR REPOSICION POSIBLES DAÑOS EN VIA PUBLICA POR TALA DE SAUCE EN CL CONSTITUCION, N.º 24.
320060003993	S.I.	B19151224	CANAL UVE GUADALAJARA S.L.	720,00	FIANZA GARANTIA DEFINITIVA ADJUDICACION CONTRATO PRESTACION ASISTENCIA TECNICA INSERCIÓN PUBLICIDAD TV LOCAL GUADALAJARA
320090001112	S.I.	B19192723	PISCINAS POLIFIBRA, S.L.	17.456,90	FIANZA EN CONCEPTO DE 50 % GARANTIA PROV. ADJ. CONTRATO OBRAS CONSTRUCCION 2 CAMPOS DE FUTBOL
320090003104	S.I.	**7204**	JIMENO LEAL JULIO CESAR	500,00	FIANZA PARA RESPONDER POSIBLES DAÑOS OVP DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS 2009, POR CASETA DE DARDOS EN RECINTO FERIAL
320100002368	S.I.	B95009320	IDEAS Y PROYECTOS MOVILES 3000 S.L.	500,00	FIANZA DEPOSITADA OVP CON AUTOBUS EL 29.05.10 CAMPAÑA FOTOPROTECCION COLEGIO FARMACEUTICOS



Nº Operacion	Fase	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
320130002766	S.I.	B23542723	VALENTIN MORENO GOMEZ S.L.	500,00	IMPORTE FIANZA OVP POR PUESTO EN RECINTO FERIA FERIA 2013
320130002768	S.I.	**5156**	RIVERA DIAZ MANUEL	500,00	IMPORTE FIANZA OVP POR PUESTO EN RECINTO FERIA FERIA 2013
320130002769	S.I.	**4822**	MARTINEZ ALBA JUSTINA	500,00	IMPORTE FIANZA OVP POR PUESTO EN RECINTO FERIA FERIA 2013
320130003801	S.I.	B41857160	MAXIMA PUBLIC S.L.	500,00	FIANZA OVP POR CAMPAÑA DE PROMOCION ""ROAD SHOW"" PARA LA EMPRESA ""GAS NATURAL"" LOS DIAS 30 SEPT. A 5 OCT. 2013
320150002093	S.I.	B86384203	RARA SUMA Y SIGUE ESPECTACULOS S.L.	1.000,00	FIANZA OVP ACTIVIDAD ""CIRCO DE LOS HORRORES"" DEL 08.06.2015 AL 08.07.2015
320150002094	S.I.	B86069432	PUBLICIDAD DINAMICA Y COMUNICACION S.L.	500,00	FIANZA OVP MONTAJE UNIDAD MOVIL TELEFONICA MOVISTAR DEL 26 AL 30.05.2015 PLAZA. PABLO IGLESIAS
320160004124	S.I.	B80282908	ESCEMOVIL S.L.	500,00	FIANZA OVP CON ATRACCION EN RECINTO FERIA GUADALAJARA FERIA 2016
320170001244	S.I.	A41014523	EUROMASTER AUTOMOCION Y SERVICIOS, S.A.	500,00	FIANZA OVP CON STAND MOVIL EL 10 Y 11 DE FEBRERO.2017 EN PLAZA DEL JARDINILLO
320180002207	S.I.	**0450**	ALBERTO DE LOS ANGELES MANUEL	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON PUESTO 74 CA EN FERIAS DE SEPTIEMBRE
320180002209	S.I.	**6485**	MORENO LAZARO SANTOS	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON PUESTO 61 CA EN FERIAS DE SEPTIEMBRE
320180002229	S.I.	B06618649	HUERTAS ATRACCIONES, S.L.- FRANCISCO HUERTAS CAMISON	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON PUESTO 86 CA EN FERIAS DE SEPTIEMBRE
320180002268	S.I.	**5420**	CUBAS GORRICO VICENTE JAVIER	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON PUESTO 117 CA EN FERIAS DE OCTUBRE
320180002521	S.I.	**8704**	MORENO GOMEZ VALENTIN	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON PUESTO 16 B EN FERIAS DE SEPTIEMBRE
320180002545	S.I.	B86899028	MUTIACTIVIDADES PARA EL OCIO Y LA HOSTELERIA	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON PUESTO 93 CH EN FERIAS DE SEPTIEMBRE
320180002552	S.I.	B86899028	MUTIACTIVIDADES PARA EL OCIO Y LA HOSTELERIA	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON PUESTO 94 CH EN FERIAS DE SEPTIEMBRE
320180002635	S.I.	B36557916	BAMBU PRODUCCIONES SL	1.000,00	FIANZA PARA GARANTIZAR GRABACION CINEMATOGRAFICA EN PARQUE DE LA HUERTA DE SAN ANTONIO EL DIA 26/09/2018
320180003050	S.I.	**3594**	FLORES FANGACIO JOHANNA	300,00	FIANZA PARA GARANTIZAR LA REALIZACION DE UNA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN PROMOCIONAR 3 ESTABLECIMIENTOS
320180003284	S.I.	**1968**	CAMPOS GARCIA MANUEL	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR OVP CON PUESTO 77 CA FERIAS SEPTIEMBRE
320180003846	S.I.	R1900625C	COMUNIDAD CRISTIANA OASIS	300,00	FIANZA POR OVP 27 Y 28 SEPTIEMBRE PARQUE CONCORDIA HORARIO 19:00 Y LAS 21:00 FESTIVALES NIÑOS Y ADOLESCENTES



Nº Operacion	Fase	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
320180003852	S.I.	G19220524	FUNDACION NIPACE	300,00	FIANZA IV RUTA MOTERA NIPACE PARQUE DE LA CONCORDIA 22 SEPTIEMBRE 2018
320180004297	S.I.	**0702**	LOPEZ CALLE ANA	300,00	FIANZA FERIA INMOBILIARIA QUABIT
320180004441	S.I.	**5003**	TABI CANDO ROSA ELENA	150,00	INGRESO FIANZA PUESTO 28 MERCADILLO DE NAVIDAD
320190001245	S.I.	**1706**	TRIGO CARCHENILLO ALBA	300,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON CHARANGA POR CELEBRACION DE GRADUACION EL DIA 17 DE MAYO.
320190001528	S.I.	B73867103	CIRCO QUIROS S.L.	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. DEL RECINTO FERIAL POR INSTALACION DE CIRCO DE 12 A 21 DE ABRIL DE 2019.
320190001599	S.I.	**0910**	BARRA GARRIDO JAIME	300,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON CHARANGA PARA CELEBRACION DE GRADUACION DIA 17/05/2019
320190001603	S.I.	B86069432	PUBLICIDAD DINAMICA Y COMUNICACION S.L.	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON UNIDAD MOVIL PROMOC. DESARROLLO NUEVAS TECNOLOGIAS ... DIAS 11 Y 12 DE ABRIL
320190002037	S.I.	**1138**	LOPEZ CANALES PAULA	300,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON CHARANGA DIA 17 DE MAYO . IES JOSELUIS SAMPEDRO
320190002425	S.I.	B88111042	THANDEM GLOBAL EUROPE SL	500,00	FIANZA PARA RESPONDER OVP MONTAJE CARPA RECINTO FERIAL DE GUADALAJARA 4/06/2019
320190002617	S.I.	**8217**	RUIZ GONZALEZ JOSE MIGUEL	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON INSTALACION N.º 21 B EN RECINTO FERIAL DURANTE FERIAS Y FIESTAS DE 2019
320190002633	S.I.	**2156**	RIVERA DIAZ MANUEL	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON INSTALACION N.º 25 BJA EN RECINTO FERIAL DURANTE FERIAS DE SEPTIEMBRE DE 2019
320190002807	S.I.	B41279233	FRANLUI, S.L.	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON INSTALACION N.º 83 CA EN RECINTO FERIAL EN FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2019
320190002808	S.I.	B41279233	FRANLUI, S.L.	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON INSTALACION N.º 81 CA EN RECINTO FERIAL DURANTE FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2019
320190002943	S.I.	**8879**	VICENTE GARCIA JOSE ANTONIO	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON INSTALACION N.º 53 CT EN RECINTO FERIAL DURANTE FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2019
320190002958	S.I.	**6343**	DIAZ PARRAGA MARIANO	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON INSTALACION N.º 88 CA EN RECINTO FERIAL DURANTE FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2019
320190003139	S.I.	**3160**	LOPEZ CAÑADILLAS MANUEL	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON INSTALACION N.º 70 CA EN RECINTO FERIAL DURANTE FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2019
320190003144	S.I.	**6512**	JORGE YOBANO SEBASTIAN	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON INSTALACION N.º 76 CAG EN RECINTO FERIAL DURANTE FIESTAS SEPTIEMBRE DE 2019



Nº Operacion	Fase	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
320190003215	S.I.	**4316**	GORRACHATEGUI SEGURA DAVID	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON INSTALACION N.º 93 CH EN RECINTO FIERAL DURANTE FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2019
320190003216	S.I.	**4316**	GORRACHATEGUI SEGURA DAVID	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON INSTALACION N.º 94 CH EN RECINTO FIERAL DURANTE FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2019
320190003292	S.I.	**1968**	CAMPOS GARCIA MANUEL	500,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON INSTALACION 77CA EN RECINTO FIERAL DURANTE FERIAS DE SEPTIEMBRE 2019
320190003640	S.I.	**9511**	MARIANO PICAZO NICOLAS	500,00	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON PUESTO RECINTO FIERAL PARCELA 96 FERIAS Y FIESTAS 2019
320190004399	S.I.	**6764**	VERASTEGUI CALUDET ISAAC FRANKLIN	150,00	FIANZA OVP PUESTO MERCADILLO NAVIDAD 2019
320190004424	S.I.	**8252**	TSVETANOVA PETROVA MARINA	100,00	FIANZA PARA RESPONDER OVP (TELESCOPIOS Y MESA PUBLICIDAD) SEMANA DE LA CIENCIA 2019
320190004425	S.I.	**8560**	CROWTHER DIANE JULIA	150,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON PUESTO N.º 40 EN MERCADO DE NAVIDAD DE 2019 - PARQUE DE LA CONCORDIA-
320190004725	S.I.	E19100551	RECUERO LETON C.B.	360,24	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. POR VERMUT DE NAVIDAD, DIAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
320190004729	S.I.	B19029560	EL VENTORRERO S.L.	360,24	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. POR VERMUT DE NAVIDAD, DIAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
320200000776	S.I.	G19144153	ASOC. DIOCESANA DE SCOUTS DE GUADALAJARA MSC	300,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. EN PARQUE DE LA CONCORDIA
320200003934 320210001601	S.I. PNP	**5699**	CAMPO SALAZAR RUBEN PATRICIO	33,01	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. MERCADO DE NAVIDAD 2020-2021 EN PARQUE DE LA CONCORDIA
320200003943	S.I.	**5959**	FLORES CAHUASQUI DOLORES	150,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. MERCADO DE NAVIDAD 2020-2021 EN PARQUE DE LA CONCORDIA
320200003957	S.I.	**6565**	NDIAVE KANTEYE MODOU	150,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. MERCADO DE NAVIDAD 2020-2021 EN PARQUE DE LA CONCORDIA
320200003969	S.I.	**5687**	CRIOLLO MALDONADO BAYRON DAVID	150,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. MERCADO DE NAVIDAD 2020-2021 EN PARQUE DE LA CONCORDIA
320200003970	S.I.	**1894**	VEGA BURGA ELSA MARGOT	150,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. MERCADO DE NAVIDAD 2020-2021 EN PARQUE DE LA CONCORDIA
320200003982	S.I.	**9354**	CABASCANGO PERUGACHI ELVIS SANTIAGO	150,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. MERCADO DE NAVIDAD 2020-2021 EN PARQUE DE LA CONCORDIA
320200003983	S.I.	**2298**	AMAGUAÑA COTACACHI LUIS CESAR	150,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. MERCADO DE NAVIDAD 2020-2021 EN PARQUE DE LA CONCORDIA
320200004012	S.I.	**5003**	SAMBA SEYE	150,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. MERCADO DE NAVIDAD 2020-2021 EN PARQUE DE LA CONCORDIA
320200004054	S.I.	**1543**	ANDIA ANDIA GILBERT RUBEN	150,00	FIANZA GARANTIZAR O.V.P. MERCADO DE NAVIDAD 2020-2021 EN PARQUE DE LA CONCORDIA



Nº Operacion	Fase	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
320200004087	S.I.	**5747**	CRIOLLO PERALTA SEGUNDO	150,00	FIANZA GARANTIZAR O.V.P. CON PUESTO MERCADO DE NAVIDAD 2020-2021 EN PARQUE DE LA CONCORDIA
320200004094	S.I.	**1042**	HREKOV HREKOVA INNA	150,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON PUESTO EN MERCADO DE NAVIDAD 2020-2021 EN PARQUE DE LA CONCORDIA
320200004095	S.I.	**4499**	AYALA MINAYA CARLOS ALBERTO	150,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. CON PUESTO EN MERCADO DE NAVIDAD 2020-2021 EN PARQUE DE LA CONCORDIA
320200004096	S.I.	**5558**	CRIOLLO MALDONADO EDWIN EDISON	150,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. MERCADO DE NAVIDAD 2020-2021 EN PARQUE DE LA CONCORDIA
320200004098	S.I.	**7202**	AMAGUAÑA COTACACHI LUZ MARIA	150,00	FIANZA PARA GARANTIZAR O.V.P. MERCADO DE NAVIDAD 2020-2021 EN PARQUE DE LA CONCORDIA
320200004116	S.I.	**7410**	MALDONADO CAHUASQUI JUANA	150,00	FIANZA GARANTIZAR O.V.P. MERCADO DE NAVIDAD 2020/2021 EN PARQUE DE LA CONCORDIA
320200004117	S.I.	**7738**	AZAGHOUAJ AZAGHOUAJ KHALIFA	150,00	FIANZA GARANTIZAR O.V.P. MERCADO DE NAVIDAD 2020-2021 EN PARQUE DE LA CONCORDIA
320200004353 320210001146	S.I. ONP	**1892**	VEGA BURGA LAURA MATILDE	150,00	FIANZA GARANTIZAR O.V.P. EN MERCADO DE NAVIDAD 2020-2021. PARQUE DE LA CONCORDIA
320210004074 319860000003	S.I.	0	VARIOS (TERCERO CREADO POR AYTOS)	54,09	INTEGRACION DEPORTES SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 1986 DE FIANZAS EXP. 19056/2021
320210004075 319920000001	S.I.	A19001361	GARAGE TABERNE	458,22	INTEGRACION DEPORTES FIANZA PARA RESPONDER SUMINISTRO VEHICULO NISSAN TRADE AÑO 1992 EXP.19056/2021
320210004076 319990000001	S.I.	E19130400	CAPRICORNIO C.B	45,62	INTEGRACION DEPORTES FIANZA PARA RESPONDER CONTRATO ADJUDICACION LIMPIEZA OFICINAS PATRONATO DEPORTES AÑO 1999 EXP.19056/2021
320210004077 319990000002	S.I.	E19130400	CAPRICORNIO C.B	563,99	INTEGRACION DEPORTES FIANZA PARA RESPONDER CONTRATO LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL PATRONATO DEPORTIVO AÑO 1999 EXP.19056/2021
320210004078 319990000003	S.I.	B80458649	DX INFORMATICA S.L.	51,46	INTEGRACION DEPORTES FIANZA PARA RESPONDER SUMINISTRO E INSTALACION ORDENADOR 486/33 DX AÑO 1999 EXP.19056/2021
320210004079 319990000004	S.I.	A19011634	SU IN PLAS DECORACIONES S.A.	112,23	INTEGRACION DEPORTES FIANZA PARA RESPONDER INSTALACION DE SUELO EN EL GIMNASIO DEL POLIDEPORTIVO AÑO 1999 EXP.19056/2021
320210004080 319990000005	S.I.	**8681**	GONZALEZ GALLEGU JULIAN (SPORTECH)	117,97	INTEGRACION DEPORTES FIANZA PARA RESPONDER SUMINISTRO DE 90 CHANDALS CON ANAGRAMA DEL PATRONATO AÑO 1999 EXP.19056/2021
320210004081 319990000006	S.I.	**6437**	VALIENTE MARTINEZ FELIX	106,39	INTEGRACION DEPORTES FIANZA PARA RESPONDER SUMINISTRO DE UNA LAVADORA INDUSTRIAL AÑO 1999 EXP.19056/2021



Nº Operacion	Fase	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
320210004082 319990000007	S.I.	B19143239	CONST. Y EQUIPOS TERMICOS S.L. COYET	302,91	INTEGRACION DEPORTES FIANZA PARA RESPONDER CONTRATO MANTENIMIENTO INSTALACIONES CALEFACCION PATRONATO AÑO 1999 EXP.19056/2021
320210004083 320010000125	S.I.	A28026003	UNMEQUI, S.A.	649,09	INTEGRACION DEPORTES FIANZA DEFINITIVA PARA RESPONDER ADJUDICACION POLIZA SEGURO ACCIDENTES DEL FUTBOL-7 AÑO 2001 EXP.19056/2021
320210004084 320020000039	S.I.	**4054**	AGUIRRE HERNANDEZ ALEJANDRO	235,00	INTEGRACION DEPORTES FIANZA PROVISIONAL PARA OPTAR CONCURSO SUMINISTRO TROFEOS Y MEDALLAS AÑO 2002 EXP.19056/2021
320210004085 320020000048	S.I.	B80158306	APLICACIONES EMPRESARIALES CONSULTORIA Y SERVICIOS, S.L.	2.038,00	INTEGRACION DEPORTES FIANZA PROVISIONAL PARA OPTAR CONCURSO SISTEMA INFORMATICO DE GESTION Y CONTROL ACCESOS AÑO 2002 EXP.19056/21
320210004086 320020000061	S.I.	**4054**	AGUIRRE HERNANDEZ ALEJANDRO	399,12	INTEGRACION DEPORTES FIANZA DEFINITIVA RESPONDER ADJUDICACION SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS AÑO 2002 EXP.19056/2021
320210004087 320020000068	S.I.	B81725541	ESPECIALIDADES MEDICAS LIBREROS, S.L.	344,00	INTEGRACION DEPORTES FIANZA DEFINITIVA PARA RESPONDER CONTRATO SERVICIO ENFERMERIA EN PISCINA DE VERANO AÑO 2002 EXP 190
320210004088 320030000016	S.I.	G28207017	FREMAP MUTUA DE A.T Y E.P DE LA S.SOCIAL N.º 61	193,28	INTEGRACION DEPORTES FIANZA DEFINITIVA PARA RESPONDER SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES AÑO 2003 EXP.19056/2021
320210004089 320060000052	S.I.	**5230**	CASTAÑO AJO ARACELI	329,92	INTEGRACION DEPORTES FIANZA PROVIS. PARA EL CONCURSO CONTRATO GESTION SERVICIO IMPARTICION ACTIVIDADES AÑO 2006
320210004090 320060000064	S.I.	B81725541	ESPECIALIDADES MEDICAS LIBREROS, S.L.	403,44	INTEGRACION DEPORTES FIANZA DEF. ADJUD DEL SERVIC. DE ENFERMERIA DE LA PISCINA DE SAN ROQUE (3 DE JUNIO A 6 SEPT 2006) AÑO 2006 EX
320210004091 320060000101	S.I.	**5230**	CASTAÑO AJO ARACELI	164,96	INTEGRACION DEPORTES FIANZA DEFINITIVA PARA RESPONDER ADJUDICACION IMPARTICION DE CLASES DE BAILE DE 2006 A 2010- AÑO 2006
320210004092 320080000043	S.I.	B19244813	ALCARREÑA Y BONAVAL DE SERVICIOS AUXILIARES S.L	6.183,40	INTEGRACION DEPORTES FIANZA DEFINITIVA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y VIGILANCIA EN INSTALACION AÑO 2008
320210004093 320080000103	S.I.	A82470535	ALTAMARCA SA	3.300,17	INTEGRACION DEPORTES FIANZA PROVISIONAL PARA OPTAR CONCURSO IMPARTICION ACTIVIDADES FISICODEPORTIVAS PROGRAMADAS. AÑO 2008 EXP.19



Nº Operacion	Fase	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
320210004094 320090000079	S.I.	B01002971	COMPAÑIA DE BEBIDAS PEPSICO. S.L.	900,00	INTEGRACION DEPORTES GARANTIA DEFINITIVA POR EL CONTRATO DE INSTALACION Y EXPLOTACION DE MAQUINAS EXPED. DE BEBIDAS , P AÑO 2009
320210004095 320110000052	S.I.	**0921**	RODRIGO RODRIGO ISABEL	1.600,00	INTEGRACION DEPORTES FIANZA DEFINITIVA POR LA EXPLOTACION DEL BAR CAFETERIA DE LA PISCINA SONIA REYES AÑO 2011 EXP.19056/2021
320210004096 320120000048	S.I.	B85026789	REPRESENTACIONES KARBLA, S.L.	2.400,00	INTEGRACION DEPORTES FIANZA DEFINITIVA PARA EL SERVICIO DEL BAR CAFETERIA PALACIO MULTIUSOS AÑO 2012 EXP.19056/2021
320210004097 320130000083	S.I.	A78951035	GESTION DE MAQUINAS, S.A	1.620,00	INTEGRACION DEPORTES FIANZA PARA RESPONDER ADJUDICACION CONTRATO EXPLOTACION MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS EN INSTAL AÑO 2013
320210004098 320140000106	S.I.	**0188**	CORRALES GRANDE MARIA	900,00	INTEGRACION DEPORTES GARANTIA DEFINITIVA POR LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE BAR CAFETERIA DEL PALACIO MULTIUSOS DE GUA AÑO 2014
320210004099 320150000130	S.I.	**0188**	CORRALES GRANDE MARIA	1.400,00	INTEGRACION DEPORTES GARANTIA DEF. ADJUDICACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO BAR- CAFETERIA PISCINA FUENTE NIÑA AÑO 2015
320210004100 320160000021	S.I.	W0068002E	MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED	2.128,00	INTEGRACION DEPORTES FIANZA DEF.SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS DE ACCID. DEPORTIVAS PARA LOS ALUMNOS ESCUELAS AÑO 2016
320210004183 320130000197	S.I.	B19254424	INFO ASSALLAN, S.L.	224,00	INTEGRAC.CULTURA FIANZA PARA RESPONDER CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS AÑO 2013 EXP.19056/2021
320210004184 320150000201	S.I.	A50001726	SCHINDLER S.A.	150,00	INTEGRAC.CULTURA GARANTIA DEFINITIVA POR ADJUDICACION CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES AÑO 2015 EXP 19056/2021
320210004185 320150000207	S.I.	B19254424	INFO ASSALLAN, S.L.	300,00	INTEGRACION CULTURA GARANTIA DEFINITIVA POR CONTRATO MANTENIMIENTO APLICACION INFORMATICA AÑO 2015 EXP.19056/2021
320210004186 320150000208	S.I.	A81933772	ENTRADAS EVETIM, S.A.U.	300,00	INTEGRACION CULTURA GARANTIA DEFINITIVA POR CONTRATO DE MANTENIMIENTO SISTEMA ENTRADAS TEATRO AÑO 2015 EXP.19056/2021
320210004187 320160000135	S.I.	B86476124	SCG SPAIN FACILITY SERVICE, S.L.	200,00	INTEGRACION CULTURA GARANTIA DEFINITIVA POR CONTRATO AZAFATAS DEL MUSEO SOBRINO AÑO 2016
320210004188 320160000136	S.I.	B82721465	INGENIERIA TERMICA Y CLIMATICA SL	425,00	INTEGRACION CULTURA GARANTIA DEFINITIVA POR CONTRATO CLIMATIZACION EDIFICIO TEATRO Y DE LA COTILLA AÑO 2016



Nº Operacion	Fase	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
320210004189 320170000028	S.I.	**8196**	RODRIGUEZ CLAVIJO VICTORIA	1.177,37	INTEGRACION CULTURA PRIMERA ANUALIDAD CONTRATO PINTURAS OLEO EJECUTADAS POR D.ANTONIO BUERO VALLEJO AÑO 2017
320210004190 320170000029	S.I.	**9296**	BUERO RODRIGUEZ CARLOS	1.177,38	INTEGRACION CULTURA PRIMERA ANUALIDAD CONTRATO 14 PINTURAS OLEO EJECUTADAS POR D.ANTONIO BUERO VALLEJO AÑO 2017
320210004191 320170000307	S.I.	A08186249	EDITORIAL PLANETA S.A.	2.000,00	INTEGRACION CULTURA 350 EJEMPLARES DEL LIBRO ""ANTONIO BUERO VALLEJO.ALBUM DE DIBUJOS 1925-1931"" SE DCTA FIANZA 2000 AÑO 2017
320210004192 320180000315	S.I.	B71321425	ESITECNA ZERO S.L.	1.122,50	INTEGRACION CULTURA GARANTIA POR SERV. MANTENIM., MONTAJE, DESMONTAJE ESCENARIO PARA ACT.MUSICALES 2018 PISTAS FUENTE LA
320210004194 319990000002	S.I.	E19130400	CAPRICORNIO C.B	563,99	INTEGRACION CULTURA FIANZA PARA RESPONDER CONTRATO ADJUDICACION LIMPIEZA OFICINAS AÑO 1999
320210004195 319990000003	S.I.	33333	TESORERA	13,34	INTEGRACION CULTURA FIANZA AÑO 1999 SEGUROS LA ESTRELLA PARA RESPONDER DE ACTOS CULTURALES
320210004196 319990000005	S.I.	E19130400	CAPRICORNIO C.B	45,62	INTEGRACION CULTURA FIANZA 1999 PARA RESPONDER CONTRATO ADJUDICACION LIMPIEZA OFICINAS
320210004197 320080000148	S.I.	B19225978	PRODUCCIONES MALVHADAS, S.L.	3.793,20	INTEGRACION CULTURA FIANZA 2008 DEFINITIVA SERVIVIO TEATRO BUERO VALLEJO
320210004198 320110000134	S.I.	33333	TESORERA	90,00	INTEGRACION CULTURA FIANZA 2011 DEPOSITADA POR BAR MALVAROSA POR MONTAJE BAR EN JARDINES DEL INFANTADO
320210004199 320120000189	S.I.	A19019819	P.E.I.A. MONTERO S.A	269,50	INTEGR. CULTURA FIANZA 2012 DEFINIT. CONTRATO ASIST. TEC.PARA REALIZ. PROY. INSTALAC, DIRECC OBRA Y SEGUR Y SAL CAFE TEATRO
320210004200 320130000211	S.I.	A81933772	ENTRADAS EVETIM, S.A.U.	450,00	INTEGRAC.CULTURA FIANZA 2013 GARANTIA SERV. VENTA ENTRDAS DE TEATRO Y OTROS ESPECTACULOS
320210004201 320130000290	S.I.	Q5000274J	EDITORIAL LUIS VIVES, S.A.	1.249,67	INTEGRACION CULTURA FIANZA 2013 GARANTIA DEFINITIVA PROYECTO CULTURAL GUADALAJARA LEE INGLES
320210004203 320190000330	S.I.	B02228203	EMPLEDIS SL	625,00	INTEGRACION CULTURA FIANZA 2019 DEFINITIVA POR EL CONTRATO DE ASOSTENCA MOSTRADOR DEL MUSEO SOBRINO OCTUBRE 19-20
320130003820	S.I.	B19198977	GESTION Y PROM.INMOB.MORADA SA	6.047,00	DEVOLUCION PARTE DEL REINTEGRO DE DAÑOS DE LA FIANZA INCAUTADA A GESTION INMOBILIARI MORADA PARA EJECUCION SUBSIDIARIA
				93.055,22	



Guadalajara, 25 de septiembre de 2026. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: Alfonso Esteban Señor.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3 AL VIGENTE PRESUPUESTO GENERAL DE 2026, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2533

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en las dependencias del Ayuntamiento de Sotodosos, se halla expuesto al público el expediente de Modificación presupuestaria n.º 3 al vigente Presupuesto General de 2026, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2026.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Sotodosos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Sotodosos, a 25 de septiembre de 2026, El Alcalde- Presidente: Antonio Marco Vargas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

ACUERDO PARA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA OBRAS VELATORIO MUNICIPAL

2534

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28/09/2026, se acordó someter a información pública el estudio económico-financiero y el Proyecto Básico de las obras correspondientes a la futura concesión de obras para la construcción y explotación del Velatorio Municipal de Yunquera de Henares, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La exposición al público tendrá una duración de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 247.3, apartados 3 y 4 del art. 248 y el art. 249.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante dicho plazo, ambos documentos podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales, a fin de que puedan formularse las alegaciones, observaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En Yunquera de Henares, a 28 de septiembre de 2026. Documento firmado por el
Alcalde, Lucas Castillo Rodriguez

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 2M/2026 DE SUPLEMENTO DE DRÉDITO**2535**

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo mayores ingresos por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://canondeltajo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Poveda de la Sierra, a 28 de septiembre de 2026. El Presidente, Ismael de Mingo Calvo.